

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXII

Sábado, 15 de abril de 1995

Núm. 86

SUMARIO

SECCION CUARTA

Delegación Especial de la AEAT de Zaragoza

UNIDAD REGIONAL DE RECAUDACION

Núm. 14.071

La jefa de sección de la Unidad Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación por débitos a la Hacienda Pública, contra Talleres Saga, S.L., NIF B-50.061.936, y habiéndose iniciado de conformidad con el artículo 40.1 de la Ley General Tributaria (en su redacción dada por la Ley 10/85, de 26 de abril, BOE de 27 de abril) expediente de derivación de responsabilidad subsidiaria a María del Rosario Buj Insa, DNI 73.070.576, como administrador de Talleres Saga, S.L., no ha podido ser notificada por negarse a firmar cualquiera de las personas que se indican en el artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación; por todo ello, se remite al *Boletín Oficial de la Provincia*, para su notificación, la siguiente iniciación del expediente de derivación de responsabilidad subsidiaria:

«Trámite de audiencia: En esta Unidad de Recaudación se tramita expediente administrativo de apremio contra la deudora Talleres Saga, S.L., NIF B-50.061.936, por las siguientes deudas:

Liquidación, concepto, período, cuota, intereses de demora, sanción reglamento, apremio y total (todo ello en pesetas)

A5060394010000846. Actas de sociedad. 1988. 585.178. 296.805. 1.303.244. 437.045. 2.622.272.

A5060394010000857. Actas de sociedad. 1989. 3.097.844. 1.342.342. 4.826.382. 1.853.314. 11.119.882.

A5060394010000868. Actas de sociedad. 1990. 694.542. 217.610. 1.097.810. 401.992. 2.411.954.

A5060394010000879. Actas de sociedad. 1991. 1.892.615. 365.248. 3.020.193. 1.055.611. 6.333.667.

A5060394010001033. Actas de IVA. 1988-1991. 8.959.978. 4.071.742. 19.913.923. 6.589.129. 39.534.772.

Las actas levantadas por la Inspección fueron firmadas de conformidad el 4 de marzo de 1994. No habiendo realizado el ingreso de las deudas en el período voluntario se certificaron de descubierto, notificándose las liquidaciones apremiadas a través del *Boletín Oficial de la Provincia*, al estar cerrada la empresa desde marzo de 1994, y no haciéndose cargo Luis Ferrer Rivas, administrador de la sociedad.

Una vez tramitado el expediente ejecutivo, y no obteniendo ningún bien con el que resarcir el crédito pendiente, la Dependencia Regional de Recaudación, con fecha 16 de diciembre de 1994, declaró fallida a la deudora principal Talleres Saga, S.L.

Del examen de la documentación obrante en el expediente resultan los siguientes hechos:

Con fecha 25 de febrero de 1981, por escritura número 685 otorgada en Zaragoza ante el notario don Alejandro Díez Cabezudo, María del Rosario Buj Insa y Luis Ferrer Rivas constituyen la sociedad mercantil de responsabilidad limitada Talleres Saga, S.L., con un capital de 500.000 pesetas, y nombran como administradores a los mismos socios fundadores que la constituyen, María del Rosario Buj Insa y Luis Ferrer Rivas, indistinta y solidariamente, quienes aceptan el cargo.

En Junta general universal de socios de 27 de junio de 1992, elevada a escritura pública el 25 de noviembre de 1992 ante el notario don Pedro Payrós Aguirrezábal, quedan adaptados los estatutos sociales a la vigente Ley de Sociedades Mercantiles, texto refundido de 22 de diciembre de 1989, y quedan nombrados administradores solidarios por plazo de cinco años los mismos administradores señalados anteriormente.

Por escritura otorgada en Zaragoza el 17 de febrero de 1994 ante el notario don Honorio Romero Herrero, los socios fundadores, como únicos socios,

	Página
SECCION CUARTA	
Delegación Especial de la AEAT de Zaragoza	
Anuncios de la Unidad Regional de Recaudación notificando liquidaciones a empresas deudoras	2977-2979
Delegación de la AEAT de Zaragoza	
Anuncio de la Administración de Arrabal-Puente de Santiago notificando a contribuyentes	2979
Anuncio de la Administración de Calatayud notificando a contribuyentes	2980
SECCION QUINTA	
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas en término municipal de Mesones de Isuela	2980
Dirección Provincial del INEM	
Cédula de notificación y requerimiento	2980
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncio de la Administración núm. 2 requiriendo a diversos deudores	2980
Anuncio de la URE núm. 2 relativo a subasta de bienes inmuebles	2981
Anuncio de la Administración núm. 5 notificando resolución	2982
Anuncios de la Administración núm. 6 requiriendo a deudores	2982
Anuncio de la URE núm. 6 notificando diligencia de embargo de salario	2982
Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León	
Anuncio notificando expediente de sanción	2983
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	
Recursos contencioso-administrativos	2983-2988
SECCION SEXTA	
Corporaciones locales	2988-2990
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Audiencia Provincial	2990
Juzgados de Primera Instancia	2990-2996
Juzgados de Instrucción	2996-2997
Juzgados de lo Social	2997-3008

acuerdan por unanimidad cesar como administradora a María Rosario Buj Insa, quedando Luis Ferrer Rivas como administrador único.

En las actas levantadas por la Inspección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria se hace constar que "las anomalías observadas consisten en omisión por parte de los ingresos, y se hallan recogidas en diligencia de fecha 1 de marzo de 1994.

No obstante lo anterior, la base imponible se determina en régimen de estimación directa, en base a los datos y documentos aportados".

Talleres Saga, S.L., presentó declaración por el concepto de sociedades por los años e importes indicados a continuación, incrementados por la Inspección por los siguientes importes:

Año, base imponible declarada e incremento de la base imponible en pesetas

- 1991. —1.812.713. 7.220.184.
- 1990. —559.974. 2.544.380.
- 1989. —1.796.165. 10.647.147.
- 1988. —4.254.771. 11.733.307.

En cuanto al acta del IVA, recoge el período comprendido entre el tercer trimestre de 1988 y el cuarto trimestre de 1991. El sujeto pasivo presentó en el período objeto de comprobación declaraciones por el IVA. De lo actuado y del contenido de la documentación y antecedentes examinados por la Inspección se determinaron las siguientes magnitudes:

Año, base imponible declarada, base imponible comprobada y cuota del acta

- 1988. 7.150.009. 23.238.437. 1.828.818.
- 1989. 35.213.963. 65.090.923. 3.897.475.
- 1990. 26.093.816. 29.149.619. 894.325.
- 1991. 33.989.709. 58.740.280. 2.339.360.
- Total. 102.447.497. 176.219.259. 8.959.978.

Los hechos comprobados en las actas anteriores, a juicio de la Inspección, constituyen infracción tributaria grave, en virtud de lo dispuesto en los artículos 77 y 79 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, modificada por la Ley 10/1985, de 26 de abril.

El obligado tributario prestó su conformidad a las propuestas de liquidación definitiva señaladas en las actas, extendiéndose su aceptación a los hechos recogidos y a todos los demás elementos determinantes de las liquidaciones practicadas por la Inspección.

Según lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley General Tributaria (en su redacción por Ley 10/1985, de 26 de abril, BOE de 27 de abril) "serán responsables subsidiariamente de las infracciones tributarias graves cometidas por las personas jurídicas los administradores de las mismas que no realizaran los actos necesarios que fuesen de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieren el incumplimiento por quienes de ellos dependan o adoptaren acuerdos que hicieran posibles tales infracciones.

Asimismo, serán responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones tributarias pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades los administradores de las mismas.

Lo previsto en este precepto no afectará a lo establecido en otros supuestos de responsabilidad en la legislación tributaria en vigor".

De acuerdo con los antecedentes expuestos, y estando María del Rosario Buj Insa, DNI 73.070.576, incurso en el supuesto previsto en el artículo 40.1 citado, con esta fecha se inicia el procedimiento administrativo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Recaudación vigente, para la declaración de responsabilidad subsidiaria, con la siguiente extensión:

Liquidación e importe de su responsabilidad

- A5060394010000846. 2.185.227.
- A5060394010000857. 9.266.568.
- A5060394010000868. 2.009.962.
- A5060394010000879. 5.278.056.
- A5060394010001033. 32.945.643.

El artículo 37.5 de la misma Ley General Tributaria dispone que "cuando sean dos o más los responsables solidarios o subsidiarios de una misma deuda, ésta podrá exigirse íntegramente a cualquiera de ellos".

En aplicación del artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por este acto le notifico que con carácter previo a la declaración de responsabilidad tiene un plazo máximo de quince días para presentar alegaciones, documentos y demás medios de prueba que estime oportunos. En el mismo plazo están de manifiesto las actuaciones practicadas para que pueda examinarlas.

Zaragoza, 25 de enero de 1995. — La jefa de sección de la Unidad Regional de Recaudación, María Pilar Cirac Pérez.»

Zaragoza, 8 de marzo de 1995. — La jefa de sección, María Pilar Cirac Pérez.

Núm. 14.072

La jefa de sección de la Unidad Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación por débitos a la Hacienda Pública, contra Talleres Saga,

S.L., NIF B-50.061.936, y habiéndose iniciado de conformidad con el artículo 40.1 de la Ley General Tributaria (en su redacción dada por la Ley 10/1985, de 26 de abril, BOE de 27 de abril) expediente de derivación de responsabilidad subsidiaria a Luis Ferrer Rivas, DNI 17.793.436, como administrador de Talleres Saga, S.L., no ha podido ser notificada por negarse a firmar cualquier documento de las personas que se indican en el artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación; por todo ello, se remite al *Boletín Oficial de la Provincia* para su notificación, la siguiente iniciación del expediente de derivación de responsabilidad subsidiaria:

«Trámite de audiencia: En esta Unidad de Recaudación se tramita expediente administrativo de apremio contra la deudora Talleres Saga, S.L., NIF 50.061.936, por las siguientes deudas:

Liquidación, concepto, período, cuota, intereses de demora, sanción reglamento, apremio y total (todo ello en pesetas)

- A5060394010000846. Actas de sociedad. 1988. 585.178. 296.1303.244. 437.045. 2.622.272.
- A5060394010000857. Actas de sociedad. 1989. 3.097.844. 1.342.4826.382. 1.853.314. 11.119.882.
- A5060394010000868. Actas de sociedad. 1990. 694.542. 217.1.097.810. 401.992. 2.411.954.
- A5060394010000879. Actas de sociedad. 1991. 1.892.615. 365.3.020.193. 1.055.611. 6.333.667.
- A5060394010001033. Actas de IVA. 1988-1991. 8.959.978. 4.071.19.913.923. 6.589.129. 39.534.772.

Las actas levantadas por la Inspección fueron firmadas de conformidad con el artículo 4 de marzo de 1994. No habiendo realizado el ingreso de las deudas en el período voluntario se certificaron de descubierto, notificándose las liquidaciones apremiadas a través del *Boletín Oficial de la Provincia*, al estar cerrada la empresa desde marzo de 1994, y no haciéndose cargo Luis Ferrer Rivas, administrador de la sociedad.

Una vez tramitado el expediente ejecutivo, y no obteniendo ningún resultado con el que resarcir el crédito pendiente, la Dependencia Regional de Recaudación, con fecha 16 de diciembre de 1994, declaró fallida a la deudora principal Talleres Saga, S.L.

Del examen de la documentación obrante en el expediente resultan los siguientes hechos:

Con fecha 25 de febrero de 1981, por escritura número 685 otorgada en Zaragoza ante el notario don Alejandro Díez Cabezedo, María del Rosario Buj Insa y Luis Ferrer Rivas constituyen la sociedad mercantil de responsabilidad limitada Talleres Saga, S.L., con un capital de 500.000 pesetas, y nombra como administradores a los mismos socios fundadores que la constituyeron, María del Rosario Buj Insa y Luis Ferrer Rivas, indistinta y solidariamente quienes aceptan el cargo.

En Junta general universal de socios de 27 de junio de 1992, elevada a escritura pública el 25 de noviembre de 1992 ante el notario don Pedro Puy Aguirrezábal, quedan adaptados los estatutos sociales a la vigente Ley de Sociedades Mercantiles, texto refundido de 22 de diciembre de 1989, y quedan nombrados administradores solidarios por plazo de cinco años los mismos administradores señalados anteriormente.

Por escritura otorgada en Zaragoza el 17 de febrero de 1994 ante el notario don Honorio Romero Herrero, los socios fundadores, como únicos socios acuerdan por unanimidad cesar como administradora a María Rosario Buj Insa, quedando Luis Ferrer Rivas como administrador único.

En las actas levantadas por la Inspección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria se hace constar que "las anomalías observadas consisten en omisión por parte de los ingresos, y se hallan recogidas en diligencia de fecha 1 de marzo de 1994.

No obstante lo anterior, la base imponible se determina en régimen de estimación directa, en base a los datos y documentos aportados".

Talleres Saga, S.L., presentó declaración por el concepto de sociedades por los años e importes indicados a continuación, incrementados por la Inspección por los siguientes importes:

Año, base imponible declarada e incremento de la base imponible en pesetas

- 1991. —1.812.713. 7.220.184.
- 1990. —559.974. 2.544.380.
- 1989. —1.796.165. 10.647.147.
- 1988. —4.254.771. 11.733.307.

En cuanto al acta del IVA, recoge el período comprendido entre el tercer trimestre de 1988 y el cuarto trimestre de 1991. El sujeto pasivo presentó en el período objeto de comprobación declaraciones por el IVA. De lo actuado y del contenido de la documentación y antecedentes examinados por la Inspección se determinaron las siguientes magnitudes:

Año, base imponible declarada, base imponible comprobada y cuota del acta

- 1988. 7.150.009. 23.238.437. 1.828.818.
- 1989. 35.213.963. 65.090.923. 3.897.475.
- 1990. 26.093.816. 29.149.619. 894.325.
- 1991. 33.989.709. 58.740.280. 2.339.360.
- Total. 102.447.497. 176.219.259. 8.959.978.

Los hechos comprobados en las actas anteriores, a juicio de la Inspección, constituyen infracción tributaria grave, en virtud de lo dispuesto en los artículos 77 y 79 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, modificada por la Ley 10/1985, de 26 de abril.

El obligado tributario prestó su conformidad a las propuestas de liquidación definitiva señaladas en las actas, extendiéndose su aceptación a los hechos recogidos y a todos los demás elementos determinantes de las liquidaciones practicadas por la Inspección.

Según lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley General Tributaria (en su redacción por Ley 10/1985, de 26 de abril, BOE de 27 de abril) "serán responsables subsidiariamente de las infracciones tributarias graves cometidas por las personas jurídicas los administradores de las mismas que no realizaran los actos necesarios que fuesen de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieren el incumplimiento por quienes de ellos dependan o adoptaren acuerdos que hicieran posibles tales infracciones.

Asimismo, serán responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones tributarias pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades los administradores de las mismas.

Lo previsto en este precepto no afectará a lo establecido en otros supuestos de responsabilidad en la legislación tributaria en vigor".

De acuerdo con los antecedentes expuestos, y estando Luis Ferrer Rivas, DNI 17.793.436, incurso en el supuesto previsto en el artículo 40.1 citado, con esta fecha se inicia el procedimiento administrativo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Recaudación vigente, para la declaración de responsabilidad subsidiaria, con la siguiente extensión:

Liquidación e importe de su responsabilidad

A5060394010000846. 2.185.227.

A5060394010000857. 9.266.568.

A5060394010000868. 2.009.962.

A5060394010000879. 5.278.056.

A5060394010001033. 32.945.643.

El artículo 37.5 de la misma Ley General tributaria dispone que "cuando sean dos o más los responsables solidarios o subsidiarios de un misma deuda, ésta podrá exigirse íntegramente a cualquiera de ellos".

En aplicación del artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por este acto le notifico que con carácter previo a la declaración de responsabilidad tiene un plazo máximo de quince días para presentar alegaciones, documentos y demás medios de prueba que estime oportunos. En el mismo plazo están de manifiesto las actuaciones practicadas para que pueda examinarlas.

Zaragoza, 25 de enero de 1995. — La jefa de sección de la Unidad Regional de Recaudación, María Pilar Cirac Pérez.»

Zaragoza, 8 de marzo de 1995. — La jefa de sección, María Pilar Cirac Pérez.

Núm. 14.073

La jefa de sección de la Unidad Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación por débitos a la Hacienda Pública, contra Promociones Mas, S.A., NIF A-50.301.875, y habiéndose iniciado de conformidad con el artículo 89.4 de la Ley General Tributaria expediente de derivación de responsabilidad subsidiaria a Félix Manuel Abad Sánchez, DNI 17.675.610, como socio de Promociones Mas, S.A., no ha podido ser notificado por negarse a firmar cualquiera de las personas que se indican en el artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación; por todo ello, se remite al *Boletín Oficial de la Provincia*, para su notificación, la siguiente iniciación del expediente de derivación de responsabilidad subsidiaria:

«En esta Unidad de Recaudación se tramita expediente administrativo de apremio contra la deudora Promociones Mas, S.A., NIF A-50.301.875, por las siguientes deudas:

Liquidación, concepto, período, imposición voluntaria e imposición ejecutiva (en pesetas)

A5085094010000818. Capital mobiliario, actas. 1989. 255.410. 306.492.

C0200091500060793. Act. jur. doc. 1991. 973.355. 1.168.026.

A5060094010015055. Licencia fiscal. 1990-1991. 3.409.384. 4.091.261.

A5060094010015066. Actas de la sociedad. 1988. 4.853.754. 5.824.505.

A5060094010015077. Actas de la sociedad. 1990. 5.735.292. 6.882.350.

A5060094010015088. Actas de la sociedad. 1991. 6.225.011. 7.470.013.

A5060094010015099. Actas de la sociedad. 1992. 16.677.692. 20.013.230.

A5060094010015100. IVA. 1989-1992. 44.086.569. 52.903.883.

A5060094020003363. Actas de la sociedad. 1990. 4.242.768. 5.091.322.

A5060094020003374. Actas de la sociedad. 1991. 6.408.603. 7.690.324.

A5060094020003385. Actas de la sociedad. 1992. 30.019.518. 36.023.422.

A5060094020003396. IVA. 1989-1992. 61.066.872. 73.280.246.

A5060094020003407. Actas de la sociedad. 1988. 6.293.500. 7.552.200.

Total imposición voluntaria, 190.247.728 pesetas.

Total imposición ejecutiva, 228.297.274 pesetas.

De los antecedentes obrantes en el expediente, y según datos del Registro

Mercantil, la sociedad está compuesta por los siguientes socios:

Arturo Beltrán Picapeo. Capital aportado, 5.000.000 de pesetas.

Félix Manuel Abad Sánchez. Capital aportado, 2.100.000 pesetas.

José Antonio Ferrer López de Aberasturi. Capital aportado, 2.100.000 pesetas.

Antonio Barba Olivito. Capital aportado, 800.000 pesetas.

Según acuerdos unánimes de la Junta general universal y extraordinaria de accionistas celebrada el 31 de enero de 1994, elevados a escritura pública el 22 de febrero de 1994 ante el señor notario don Manuel García-Granero Fernández, inscripción en el Registro de fecha 5 de mayo de 1994, declaran disuelta la compañía mercantil Promociones Mas, S.A., y señalan el día 1 de febrero de 1994 como el de iniciación del período de liquidación, dejando aprobado el siguiente balance-inventario:

Activo

Deudores, 37.876.436.

Tesorería, 13.250.

Total activo, 37.889.686 pesetas.

Pasivo

Capital, 10.000.000 de pesetas.

Reservas, 14.533.003 pesetas.

Retenciones del ejercicio anterior, 4.015.083 pesetas.

Retenciones del ejercicio, 14.387.324 pesetas.

Otros deudores número com., 2.984.442 pesetas.

Total pasivo, 37.889.686 pesetas.

De conformidad con el artículo 89.4 de la Ley General Tributaria se establece: "En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado".

En consecuencia, y con anterioridad a la aplicación del artículo 89.4 de la Ley General Tributaria anteriormente citado, y 15 del Reglamento General de Recaudación, se inicia con esta fecha expediente de derivación de responsabilidad solidaria a Félix Manuel Abad Sánchez como socio de Promociones Mas, S.A.

La responsabilidad se entenderá a los conceptos impositivos citados anteriormente por importe de 190.247.728 pesetas, y con el límite de la cuota de liquidación que se les haya adjudicado.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de quince días para presentar alegaciones, debiendo presentar las cuentas de liquidación de la sociedad, así como cuantos documentos y justificantes estime pertinentes para la defensa de sus intereses, encontrándose a su disposición el expediente en la Unidad Regional de Recaudación (calle Albareda, 16-18, de Zaragoza).

Zaragoza, 12 de enero de 1995. — La jefa de sección de la Unidad Regional de Recaudación, María Pilar Cirac Pérez.»

Zaragoza, 8 de marzo de 1995. — La jefa de sección, María Pilar Cirac Pérez.

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

ADMON. ARRABAL-PUENTE DE SANTIAGO

Núm. 13.696

Habiendo resultado imposible realizar la notificación en los domicilios expresados por los contribuyentes a la Administración de la baja de oficio de censo del impuesto de actividades económicas, por la presente se les notifica para que comparezcan en esta Administración en el plazo de quince días, para formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho.

Contribuyente, último domicilio y objeto de la notificación

Albert y Salvo, S.L. Calle Pablo Neruda, 24. Epígrafe 453, número de referencia 8452001870313.

Tyser Automoción, S.A. Polígono Malpica, calle E, parcelas 9-10. Epígrafe 6.175, número de referencia 8401005765126.

Serliebro, S.L. Calle Victoria Ocampo, 22. Epígrafe 922, número de referencia 8449359000196.

Serliebro, S.L. Calle Victoria Ocampo, 22. Epígrafe 922, número de referencia 8449359000494.

Nueva Alaska, S.L. Calle Mariana Pineda, 29. Epígrafe 999, número de referencia 8401020028125.

Fundiciones Inyectadas Zaragoza, S.L. Camino de los Molinos, 149. Epígrafe 3.112, número de referencia 8401024376516.

Domingo Herrero, Miguel Angel. Calle Mariano Pano y Ruata, 5, 3.º D. Epígrafe 511, número de referencia 8449441000025.

Naturcaza, S.L. Calle Habana, 1. Epígrafe 999, número de referencia 8401005501244.

Hidro-Neumática Ibérica, S.A. Avenida de Cataluña, 179. Epígrafe 5.048, número de referencia 8451008278930.

Sánchez Torres, Custodia. Calle Rosalía de Castro, 13, 1.º C. Epígrafe 6.632, número de referencia 8462000506391.

Velázquez Aznar, Enrique Antonio. Calle Vicente Aleixandre, 2, 3.º D. Epígrafe 451, número de referencia 8401005276090.

CV Aragón, S.L. Calle Valle de Broto, 9. Epígrafe 999, número de referencia 840100553911.

Limpiezas Brillasol, S.L. Calle Río Matarraña, 4, 1.º A. Epígrafe 922, número de referencia 8449484000300.

Hernández Batiste, Ana María. Calle Salvatella, 1 (barrio de Santa Isabel). Epígrafe 6.633, número de referencia 8401005787806.

Flores Ortega, Dionisio. Grupo San Juan de la Peña, 179, 8.º bajos. Epígrafe 6.732, número de referencia 8451008372615.

Transportes Arnal García, S.L. Polígono de Malpica, calle O, 125. Epígrafe 756, número de referencia 8451008095040.

Fórmula Confección, S.L. Camino de los Molinos, 18. Epígrafe 6.512, número de referencia 8451008374776.

Chef del Menú, S.L. Calle Ricardo del Arco, 25, bajos. Epígrafe 6.129, número de referencia 8451003912391.

Hielo y Papel, S.L. Calle Santiago Lapuente, 12. Epígrafe 6.121, número de referencia 8401008250135.

Centro de Distribución y Almacenaje, S.A. Polígono de Malpica, calle E. Epígrafe 722, número de referencia 8462002282063.

López Gómez, José María. Calle Matías Pastor Sancho, 20, 4.ª. Epígrafe 6.545, número de referencia 8451007785500.

Wilde-2, S.A. Polígono de Malpica, calle E, 53. Epígrafe 463, número de referencia 8401005833446.

Francisco Morant Correas, S.L. Mercazaragoza, 2. Epígrafe 6.123, número de referencia 8401005960961.

Congelados y Refrigerados Terramar, S.A. Calle Pablo Iglesias, 6. Epígrafe 6.473, número de referencia 8401023858805.

Congelados y Refrigerados Terramar, S.A. Calle Pablo Iglesias, 6. Epígrafe 6.473, número de referencia 8401023858814.

Congelados y Refrigerados Terramar, S.A. Calle Pablo Iglesias, 6. Epígrafe 6.473, número de referencia 8401023858823.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de la notificación, concediéndoles un plazo de quince días para formular las alegaciones oportunas.

Zaragoza, 9 de marzo de 1995. — El jefe de la Dependencia, Miguel Monreal Rigabert.

ADMINISTRACION DE CALATAYUD Núm. 14.499

El administrador de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Calatayud;

Hace saber: Que ha denegado los aplazamientos solicitados por los siguientes contribuyentes, de conformidad con el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación.

- DNI/NIF, contribuyente, número de liquidación e importe en pesetas
17.709.746. Sánchez Hernández, Encarnación. A5006795560000014. 93.074.
17.709.746. Sánchez Hernández, Encarnación. A5006795530000033. 93.074.
X-1817451-Z. Sánchez Ponz, Carmelo. A5006795560000025. 93.074.
X-1817451-Z. Sánchez Ponz, Carmelo. A5006795560000044. 93.074.

Los importes cuyo aplazamiento han sido denegados deberán ser ingresados, junto con los intereses de demora que figuran en la liquidación que se adjunta, hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente, según que esta notificación se haya recibido en la primera o segunda quincena del mes.

Vencido dicho plazo, se expedirá inmediatamente certificación de descubierto por la totalidad del débito no ingresado.

Recursos y reclamaciones: Contra el presente acuerdo podrá interponerse dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

- a) Recurso de reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244 de 1979.
b) Reclamación económico-administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.991 de 1981.

Calatayud, 16 de marzo de 1995. — El administrador de la AEAT, Alberto Sánchez Ruiz.

SECCION QUINTA

Confederación Hidrográfica del Ebro COMISARIA DE AGUAS Núm. 9.874

La Comunidad de Regantes en formación Andacón, de Mesones de Isuela (Zaragoza), solicita la concesión de un aprovechamiento de agua de 3 litros por segundo, a derivar de tres manantiales en ese mismo término municipal, con destino a riego.

Los manantiales, muy juntos, afloran en tierras de la Comunidad de Regantes y en el barranco Andacón, recogiendo las aguas en unas balsas y utilizando conducciones de tierra o de hormigón para hacerlas llegar a todas las parcelas.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagunto números 26 y 28, 50006 Zaragoza) dentro del plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la Confederación.

Zaragoza, 10 de febrero de 1995. — El comisario de Aguas, Angel M. Solchaga Catalán.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédula de notificación y requerimiento Núm. 14

Habiéndose incoado a la empresa Chewan Company, S.A., expediente número 693/92/71-60 de devolución de subvenciones y bonificaciones Seguridad Social y Empleo, percibidas por la contratación celebrada al amparo de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 14 de febrero de 1995, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Se ha comprobado, consultada la base de datos informática de la Seguridad Social, que por parte de esa empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 5 de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, al haber causado baja en fecha 1 de agosto de 1992 a la trabajadora María José Herranz Moreno, que fue contratada por esa empresa con fecha 13 de octubre de 1992, al amparo de la citada ley y sin que ésta haya sido sustituida, tal como se establece en el artículo 5 de la mencionada ley.»

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo máximo de quince días hábiles para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda en plazo o lo que se considere suficiente, se procederá por esta Dirección Provincial, INEM, y en virtud de que la misma es competente por delegación, según artículo 18.8.b4) de la Orden de 16 de noviembre de 1992 (BOE del día 17), a dictar resolución acordando la extinción y devolución de la subvención percibida, por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar la cantidad de 400.000 pesetas, incrementada en 87.518 pesetas concepto de interés de demora desde el momento del pago de la subvención a la cuenta número 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que en el momento acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se le tendrá por notificada la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 10 de marzo de 1995. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

ADMINISTRACION NUM. 2 Núm. 143

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, Administración núm. 2, sita en la calle Fray Luis Amigó, 6, de Zaragoza, se siguen expedientes de reclamación contra diversos deudores de cuotas de la Seguridad social, a los que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos por diversas causas.

En consecuencia, se ha acordado requerir a los mismos mediante comunicación en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar desde tal publicación, no se abonaron estas cantidades o se justificara documentalente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 33.1 del texto refundido del Real Decreto legislativo 1/94, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE del 29 de junio).

Los deudores a que se hace referencia son los siguientes:

- Régimen general de la Seguridad Social
Requerimientos
Número Seguridad Social, sujeto responsable, número de documento período reclamado e importe en pesetas
50/002102464. Mecánicas Aragón, S.L. 94-016336. Octubre 1994. 72.18
50/006035412. Almendras Tostadas Buénola, S.L. 94-016346. Octubre 1994. 545.616.
50/006647825. Antenas TV Zaragoza, S.L. 94-016350. Octubre 1994. 84.98

- 50/006843441. Concepción Bagüés Albero. 94-016354. Octubre 1994. 80.873.
- 50/007840925. J. M. Murugarren Sevilla. 94-014505. Junio 1994. 55.098.
- 50/007853958. Roberto Millán Gutiérrez. 94-014506. Agosto 1994. 60.359.
- 50/009361296. Satei Antena, S.L. 94-016381. Octubre 1994. 63.822.
- 50/009532462. Bambalinas, S.L. 94-014524. Agosto 1994. 79.163.
- 50/009833869. Const. Viver, S.L. 94-014530. Agosto 1994. 259.907.
- 50/010001803. José Mariano García Abadía. 94-013559. Julio 1994. 51.072.
- 50/010154878. Carmen S. Gañarul Alzugaray. 94-016397. Junio 1993. 50.506.
- 50/010267238. Centro Inmobiliario Aragonés. 94-014536. Agosto 1994. 129.954.
- 50/010405462. Antonio Javier Carrillo Cruz. 94-014540. Agosto 1994. 79.163.
- 50/100009542. Promociones Devizio, S.C. 94-014552. Agosto 1994. 118.745.
- 50/100027629. Esprofin Estudios y Proyectos. 94-016410. Octubre 1994. 57.985.
- 50/100104017. Juan Antonio Fénix Santana. 94-016500. Marzo 1994. 8.256.
- 50/100127962. Francisco Javier Murcia Manresa. 94-014556. Agosto 1994. 58.103.
- 50/100130285. Gonzalo Baztán Conde. 94-014557. Agosto 1994. 79.163.
- 50/100140995. Reform. Integral Service, S.L. 94-014558. Agosto 1994. 87.732.
- 50/100161106. Obrador Noja, S.L. 94-016417. Octubre 1994. 102.326.
- 50/100163126. Nuez Cortés Alquiler, S.L. 94-016418. Octubre 1994. 596.160.
- 50/100339342. Muebles El Almacenista, S.L. 94-016426. Octubre 1994. 56.160.
- 50/100481711. Láser Roy, S.L. 94-016432. Octubre 1994. 192.439.
- 50/100514144. Limpiezas Interlim, S.L. 94-016433. Octubre 1994. 129.773.
- 50/100517275. Dicastillo, S.C. 94-016434. Octubre 1994. 44.640.
- 50/100659543. José Montero Hernando, S.L. 94-014585. Agosto 1994. 276.168.
- 50/100683185. Drivers, S.C. 94-016441. Octubre 1994. 41.857.
- 50/100694707. Instalaciones de Combustibles. 94-016443. Octubre 1994. 63.822.
- 50/100741183. Juan Guiu Garcés. 94-016448. Octubre 1994. 4.860.
- 50/100777761. Yesos Sace, S.L. 94-014598. Agosto 1994. 1.329.223.
- 50/100789582. Promociones Valle Río Ebro. 94-014600. Agosto 1994. 298.828.
- 50/100800494. Montajes y Ferrallados El Maño. 94-016453. Octubre 1994. 666.260.
- 50/100816258. Itatza, S.L. 94-016455. Octubre 1994. 129.313.
- 50/100855159. María Gemma Gállego Gracia. 94-016457. Octubre 1994. 10.776.
- 50/100889212. María Pilar Romero Castillo. 94-016460. Octubre 1994. 40.436.
- 50/101010359. Surf, S.C. 94-016470. Agosto 1994. 47.552.
- 50/101010359. Surf, S.C. 94-016471. Septiembre 1994. 4.981.
- 50/101022483. Torcén Aragón, S.L. 94-014625. Junio 1994. 365.029.
- 50/101022483. Torcén Aragón, S.L. 94-016473. Octubre 1994. 466.382.
- 50/101022483. Torcén Aragón, S.L. 94-014627. Junio 1994. 93.395.
- 50/101022483. Torcén Aragón, S.L. 94-016474. Octubre 1994. 133.920.
- 50/101030062. David Sevil Orillé. 94-016475. Octubre 1994. 89.280.
- 50/101079673. Gestoring Interprises, S.L. 94-016478. Octubre 1994. 302.400.
- 50/101098770. Láser Joy, S.L. 94-016479. Octubre 1994. 12.496.
- 50/101113726. Carlos Rodrigo Valle. 94-016483. Octubre 1994. 102.326.
- 50/101126355. Francisco Arceiz Garralaga. 94-014639. Agosto 1994. 259.907.
- 50/101182232. Acabado Tabiquería Interior Co. 94-016490. Octubre 1994. 127.645.
- 50/101344607. Jesús Alonso Floría. 94-720052. Agosto a noviembre 1992. 82.182.

Notificaciones deuda actas de infracción

- 50/009037661. Faustino Lorente, S.L. 92-001040. Diciembre 1994. 7.500.
- 50/009803456. Constr. y Promociones C.B., S.L. 94-000308. Noviembre 1994. 50.100.
- 50/100334187. Cubiertas Metálicas Cumetal. 94-000431. Enero 1995. 7.500.

Régimen especial trabajadores autónomos

Requerimientos

Número Seguridad Social, sujeto responsable, número de documento período reclamado e importe en pesetas

- 17/072664690. Pedro Arcas Bonafonte. 91-013464. Enero a diciembre 1990. 239.493.

- 50/022019594. Manuel Bayo Rouge. 94-009156. Abril a junio 1993. 86.843.
- 50/072702094. M. Angeles Benedí González. 94-009169. Agosto a noviembre 1993. 115.790.
- 50/074943202. José Luis Gallardo Martínez. 94-009177. Febrero a mayo 1993. 86.843.
- 50/074959568. A. José Cano García. 94-009178. Julio a noviembre 1992. 128.519.
- 50/077260387. Francisco Navarro Bielsa. 94-009187. Agosto a diciembre 1993. 115.790.
- 50/076142160. Vicente Ruiz López. 94-009196. Febrero 1993. 18.667.
- 50/070482818. Carlos Fraguas Mustieles. 94-009331. Mayo a diciembre 1993. 231.581.
- 50/073177701. Leoncio Villarroya Asensio. 94-009334. Enero a noviembre 1993. 262.458.

Invit. pago recargo mora

- 50/073461223. Josefa Herrero Jerez. 94-001123. Agosto 1993. 3.618.

Notificación deuda acta infracción

- 50/073073425. Pedro García González. 93-002908. Octubre 1994. 50.100. Zaragoza, 10 de marzo de 1995. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 2

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 18.025

El recaudador ejecutivo de la URE núm. 2 de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 11 de mayo de 1995, a las 11.00 horas, tendrá lugar en la sala de subastas de la segunda planta del edificio de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (camino de las Torres, 22, de esta ciudad) la venta en pública subasta de los inmuebles que se describen a continuación:

Expediente: Marcos Marquina, S.A. Descripción de los inmuebles:

Lote número 1

Urbana número 5-D. — Local comercial en planta baja, de unos 154 metros cuadrados.

Valoración pericial: 6.930.000 pesetas. Precio en primera licitación: 6.930.000 pesetas. Precio en segunda licitación: 5.197.500 pesetas.

Lote número 2

Urbana número 5-E. — Local comercial en planta baja, de unos 181 metros cuadrados.

Valor pericial: 8.145.000 pesetas. Precio en primera licitación: 8.145.000 pesetas. Precio en segunda licitación: 6.108.750 pesetas.

Lote número 3

Urbana número 5-F. — Local comercial en planta baja, de unos 155 metros cuadrados.

Valoración pericial: 6.975.000 pesetas. Precio en primera licitación: 6.975.000 pesetas. Precio en segunda licitación: 5.231.250 pesetas.

Actualmente los tres locales están comunicados, pero son susceptibles de división. Se encuentran totalmente instalados, con instalación eléctrica, servicio de incendios y servicios sanitarios. Sitos en la calle Alejandro Oliván, números 9, 11, 13, y 15. Inscritos en el Registro número 10.

La presente subasta se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre (BOE núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

- 1.ª El presente anuncio servirá a todos los efectos legales de notificación de la subasta a todos los interesados, y especialmente a la deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.
- 2.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.
- 3.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor. No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25% de la tasación inicial, excepto en el supuesto previsto en el número siguiente.
- 4.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lote por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.
- 5.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

6.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desean pujar, indicando si desean concurrir a primera o segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

7.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

9.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

10.ª Quedarán pendientes las cargas preferentes que legalmente correspondan, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de la entidad o persona acreedora hasta la de celebración de la subasta.

11.ª La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 5 de abril de 1995. — El recaudador ejecutivo, Nazario Villalva Montero.

ADMINISTRACION NUM. 5

Núm. 14.243

En esta Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con sede en Ramón y Cajal, 3-5, de Calatayud (Zaragoza), se sigue trámite de baja referido a los trabajadores que más adelante se relacionan y a los que, habiéndoseles remitido la oportuna comunicación, ésta ha sido devuelta por el Servicio de Correos, al no figurar domiciliados en la dirección que inicialmente hicieron constar ante esta entidad.

En consecuencia, ignorándose el paradero de los trabajadores que se citan a continuación, se procede a informar a los mismos de la resolución adoptada por esta Administración mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a los efectos del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y cuya parte dispositiva de la resolución adoptada es como sigue:

«Tramitar la baja de oficio de los trabajadores Philippe Dumas (DNI 183549D) y María Yolanda Galán Aguaviva (DNI 17.447.839-Q) en la empresa Manufacturas Aztoga, S.L. (c.c.c. 50/100171513), con efectos de 7 de septiembre y 12 de septiembre de 1994, respectivamente.»

Contra esta resolución podrá formularse reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Administración dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 2 de mayo de 1990).

Zaragoza, 23 de febrero de 1995. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

ADMINISTRACION NUM. 6

Núm. 14.244

En esta Administración número 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social han resultado devueltos por el Servicio de Correos, por ausente e ignorado paradero, los requerimientos del régimen especial de trabajadores autónomos cursados mediante certificación con acuse de recibo.

En consecuencia, y en aplicación del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (BOE del día 27), se ha acordado requerir a los trabajadores más adelante relacionados, por los períodos e importes que se reseñan, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, contados desde la citada publicación, no satisfacen el descubierto o justifican documentalmente la improcedencia del mismo, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva mediante el procedimiento administrativo de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994 (BOE del día 29), según nueva redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (BOE del 31 de diciembre).

Relación que se cita:

Número de identificación, nombre y apellidos, número de documento período e importe en pesetas

50-204903-31. Felicísimo Ballester Gómez. R-9225-26-94. Enero a diciembre 1992. 308.448.

50-715077-82. Pilar Fernández Paz. R-9235-36/94. Diciembre 1992. 21.791.

50-722484-20. Iluminada Martín Carrasco. R-9240-41-94. Septiembre a diciembre 1992. 102.816.

50-722715-57. Vicente Naval Monterde. R-9241-42-94. Julio a noviembre 1993. 43.582.

50-724259-45. Francisco Chamarro Moreno. R-9244-45-94. Junio 1993. 25.704.

50-729037-74. Alfonso Marín Serrano. R-9248-49-94. Enero a diciembre 1991. 275.602.

50-731057-57. Francisco Tejada Rodríguez. R-9249-50-94. Junio 1993. 27.682.

50-744745-68. José A. Ciriano Docampo. R-9256-57-94. Octubre 1993. 25.704.

50-761201-34. Luis Rubio Ibáñez. R-9263-64-94. Abril a diciembre 1993. 160.883.

50-761201-34. Luis Rubio Ibáñez. R-9264-65-94. Enero y febrero 1993. 45.934.

50-761450-89. Jean Marc Arman Nicol. R-9267-68-94. Enero a diciembre 1991. 275.602.

50-761450-89. Jean Marc Arman Nicol. R-9268-69-94. Enero a diciembre 1992. 308.446.

50-767380-05. Jesús Enrique Bes León. R-9272-73-94. Febrero a agosto 1993. 202.633.

50-769234-74. Ramón Alonso Feijoo. R-9273-74-94. Marzo a diciembre 1993. 276.816.

50-769839-39. Felipe Sergio Galarza Castro. R-9274-75-94. Julio a diciembre 1993. 173.686.

50-775230-95. Abraham Ortega Carrión. R-9275-76-94. Marzo a mayo 1993. 59.102.

50-778527-94. Carlos Javier Ferrer Forcén. R-9276-77-94. Diciembre 1991. 22.967.

50-779402-96. Ana I. Valenzuela Castaño. R-9277-78-94. Enero 1993. 28.946.

50-784411-61. José Luis Aventín López. R-9280-81-94. Diciembre 1993. 28.948.

Zaragoza, marzo de 1995. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

Núm. 14.4

En esta Administración han resultado devueltas por el Servicio de Correos por ignorado paradero, las notificaciones de deuda cursadas mediante certificación con acuse de recibo.

En consecuencia, y en aplicación del punto 4 del artículo 59 de la Ley de 1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado requerir a los titulares relacionados más adelante, por los períodos e importes que se reseñan, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, contados desde la citada publicación, no satisfacen la deuda o justifican documentalmente la improcedencia de la misma, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva mediante el procedimiento administrativo de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994 (BOE de 29 de junio), según nueva redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (BOE de 31 de diciembre).

Los deudores a que se hace referencia son:

Deudor, NIF, período e importe en pesetas

Alejandro García Sanmartín. 17.691.617-V. Marzo de 1993 a abril 1994. 197.481.

Esther Vitaller Ramos. 17.720.919-V. Septiembre de 1993. 20.979.

Ana López Mañero. 25.150.516-Q. Junio a agosto de 1993. 325.790.

Zaragoza, 7 de marzo de 1995. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6

Núm. 14.245

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio por deudas a las Seguridad Social por régimen especial de autónomos, contra Alberto Quintero Casamayor, se ha practicado con fecha de marzo de 1995 la siguiente diligencia:

«Diligencia. — Notificados al deudor Alberto Quintero Casamayor, conforme al artículo 105 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en el expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que su salario, que viene percibiendo en su calidad de empleado, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Declaro embargado el salario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa Mensajeros de Levante, S.L., procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 173.685 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Recursos: Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal diligencia al deudor, conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza, 16 de marzo de 1995. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León

Núm. 14.248

Don Francisco Javier Otazu Sola, director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León;

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el acta de infracción a la Seguridad Social número 3.084 de 1994, expediente 2.390 de 1994, incoada contra la empresa Copase, S.L., domiciliada en la calle Muñoz Grandes, 1, escalera izquierda, de Zaragoza, por infracción del artículo 12 de la Ley 8 de 1988, de 7 de abril (BOE de 15 de abril de 1988), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Real Decreto número 2.065 de 1974, de 30 de mayo (BOE número 20, de 22 de julio de 1974), ha recaído resolución de fecha 16 de enero de 1995 por la que se impone una sanción de 100.000 pesetas, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso ordinario ante el subdirector general de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de un mes, contado desde el día siguiente de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa Copase, S.L., y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza*, expido el presente en León a 9 de marzo de 1995. — El director provincial, Francisco Javier Otazu Sola.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 12.000

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 128 de 1995-C, interpuesto por el procurador don Miguel Campo Santolaria, en nombre y representación de Joaquín Cervera Carrión, contra resolución de 5 de abril de 1994 de la Dirección General del INSALUD del Ministerio de Sanidad y Consumo, que impone tres sanciones en expediente disciplinario, y contra resolución de 15 de diciembre de 1994, que desestima recurso de reposición contra la resolución anterior. (DL/MP D.P. 3.ª - Rec. 3005894. Subdirección General de Recursos.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 2 de marzo de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 12.001

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 136 de 1995-C, interpuesto por Moisés Callau Casasús, contra resolución de 23 de noviembre de 1994 de la Dirección General de la Policía, que desestima solicitud de abono de gratificación por prestación de servicio extraordinario en la jornada de huelga general de 27 de enero de 1994. (División de Personal. Sección de Recursos. Reclamaciones económicas.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y

30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 2 de marzo de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 12.002

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 137 de 1995-C, interpuesto por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de Inmobiliaria Montecanal, S.A., contra resolución de 21 de octubre de 1994 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, que desestima solicitud de devolución de ingresos indebidos en liquidación número 76811 de tasa por prestación de servicios de tramitación y redacción de instrumentos de ordenación y gestión urbanística. (Expediente número 3.101.790/94. Gestión Tributaria. Sección de Ordenanzas y Presupuestos.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 2 de marzo de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 12.003

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 119 de 1995-B, interpuesto por Pedro José Fernández Sierra, contra resolución de 27 de diciembre de 1994 de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que desestima solicitud de abono de todos los trienios en la cuantía correspondiente al grupo actual. (Departamento de Recursos Humanos.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 2 de marzo de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 12.004

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 122 de 1995-B, interpuesto por Asunción Martínez Adiego, contra resolución de 27 de diciembre de 1994 de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que desestima solicitud de abono de todos los trienios en la cuantía correspondiente al grupo actual. (Departamento de Recursos Humanos.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 2 de marzo de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 12.005

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 121 de 1995-B, interpuesto por José Pascual Molinero Casinos, contra resolución de 27 de diciembre de 1994 de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que desestima solicitud de abono de todos los trienios en la cuantía correspondiente al grupo actual. (Departamento de Recursos Humanos.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 2 de marzo de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 12.243

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 246 de 1995-D, interpuesto por la procuradora señora Castro Gay, en nombre y representación de Construcciones Castillo Baldú, S.L., contra Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón por resolución de 30 de diciembre de 1994 en reclamación 50/768/94 sobre liquidación relativa al gravamen de actos jurídicos documentados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 6 de marzo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 12.244

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 130 de 1995-D, interpues-

to por Fernando Castellot Lamelas, contra resolución de 20 de diciembre de 1994 del director general del INSERSO, Ministerio de Asuntos Sociales, resolviendo convocatoria de ayudas de estudio para funcionarios e hijos huérfanos en el curso académico 1993-94.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 3 de marzo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 12.718

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 254 de 1995-A, interpuesto por el procurador señor Andrés, en nombre y representación de Azvi, S.A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 30 de septiembre de 1993 confirmando acta de infracción número 1.444/93 sancionando por incumplimiento de normativa sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación y resolución de 12 de enero de 1995 del director general de Trabajo desestimando recurso de alzada. (Expte. 36.145/93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 6 de marzo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 12.719

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 255 de 1995-A, interpuesto por el procurador señor San Pío, en nombre y representación de Miguel Angel Ferrando Soldevilla, contra acuerdo de 31 de octubre de 1994 del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza desestimando recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 29 de julio de 1994, que aprobaba con carácter definitivo el proyecto de reparcelación del ámbito de gestión núm. 8 del Plan especial de reforma interior del polígono 3. (Expediente 3.159.708/94.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 6 de marzo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 12.720

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 208 de 1995-A, interpuesto por la procuradora señora Uriarte, en nombre y representación de Sun Alliance, S.A., contra el Departamento de Ordenación Territorial de Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón por Orden de 5 de diciembre de 1994 desestimando reclamación de indemnización de daños por los causados al vehículo de la empresa Dislemar, S.L.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 6 de marzo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 12.721

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 81 de 1995-D, interpuesto por el procurador señor Angulo, en nombre y representación de Antonio Bello Lasierra y otros dos, contra Tribunal Económico-Administrativo, por resolución de 10 de noviembre de 1994 en expediente 22/117/92 sobre impuesto de sucesiones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 6 de marzo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 13.132

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 159 de 1995-B, interpuesto

por la procuradora señora Jiménez Millán, en nombre y representación de Puertas Condón, contra resolución de 5 de diciembre de 1994 de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Torralba de Ribota (Zaragoza), que desestima reclamación de daños y perjuicios formulada el 21 de noviembre de 1994.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de marzo de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 13.133

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 9 de 1995-B, interpuesto por María Carmen Brun Pellicer, contra resolución de 28 de octubre de 1994 de la Dirección General de Tráfico, que desestima solicitud de adjudicación definitiva del nivel 12 del complemento de destino.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de marzo de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 13.134

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 158 de 1995-B, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de José Luis Lapuente Abadía, contra resolución de 23 de noviembre de 1994 del consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón, que desestima recurso ordinario contra desestimación presunta por parte del Servicio Provincial de Industria y Energía de Zaragoza de peticiones de aprobación de los planes de labores correspondientes a los años 1993 y 1994 de la cantera de alabastro Blanca, núm. 66, sita en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de marzo de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 13.135

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 167 de 1995-B, interpuesto por José Javier Forcén Ruiz, contra resolución de 10 de noviembre de 1994 de la Sala Segunda del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, que desestima reclamación número 50/1240/92, contra liquidaciones de IRPF de 1986 y 1987, correspondientes a la fallecida doña Sofía Ruiz Sanja.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de marzo de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 13.136

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 166 de 1995-B, interpuesto por el procurador señor Alfaro Gracia, en nombre y representación de Saturnino Sánchez Belfo, contra resolución de 30 de noviembre de 1994 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón, que impone sanción por infracción en materia de seguridad ciudadana. (Expediente 74/94.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de marzo de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 13.137

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 165 de 1995-B, interpuesto por Adela Sanz Navarro, contra resolución de 3 de noviembre de 1994 de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda, que corrige errores en resolución de 28 de septiembre de 1994 y deniega solicitud de ayuda para el cuidado y estudio de los hijos para el curso 1993-94 (Subdirección General de Planificación, Organización y Servicios), y contra nómina de haberes de diciembre de 1994, por descuento del importe de la mencionada ayuda.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes

tes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 7 de marzo de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 13.138

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 164 de 1995-B, interpuesto por Jesús Giménez Olivares, contra resolución de 24 de noviembre de 1994 de la Dirección General de la Policía, que impone sanción por falta grave en expediente disciplinario núm. 293/93. (Subdirección General del Gabinete Técnico.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 7 de marzo de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 13.139

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 152 de 1995-B, interpuesto por el procurador señor Sancho Castellano, en nombre y representación de Cobasa, S.A., Inmobiliaria, contra acuerdo de 16 de noviembre de 1994 del Consejo de Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza, que desestima solicitud de devolución de ingresos indebidos en liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, obras e instalaciones, correspondiente a licencia de obras de construcción de edificio en calle Ramón y Cajal, 40-46. (Expediente 3.067.634/94. Servicio de Licencias.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 7 de marzo de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 13.140

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 151 de 1995-B, interpuesto por el letrado señor Marín Calvo, en nombre y representación de Frenos Zaragoza, S.A., contra resolución de 15 de noviembre de 1993 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, que impone sanción por acta de infracción 2.299/93 (expediente 1.076/93), y contra resolución de 21 de noviembre de 1994 de la Dirección General de Trabajo, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior (expediente 443/94).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 7 de marzo de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 13.141

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 157 de 1995-B, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Lorenzo García Rospide, contra resolución de 30 de diciembre de 1994 de la Delegación del Gobierno en Aragón, sobre adscripción mediante redistribución de efectivos, por necesidades del servicio, del recurrente a nuevo puesto de trabajo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 7 de marzo de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 13.142

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 156 de 1995-B, interpuesto por la procuradora señora Omella Gil, en nombre y representación de María Isabel Fernández Borau, contra Orden ministerial de 28 de julio de 1993 (BOE de 5 de agosto) del Ministerio de Educación y Ciencia, que resuelve concurso de méritos convocado por Orden de 1 de junio de 1993 para cubrir puestos de trabajo vacantes en el Ministerio, y sobre desestimación presunta por silencio administrativo del recurso ordinario interpuesto el 6 de septiembre de 1993 contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 7 de marzo de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 13.143

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 113 de 1995-B, interpuesto por la procuradora señora Uriarte, en nombre y representación de Máximo López Montañés, contra resolución de 10 de noviembre de 1994 de la Sala Segunda del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, que desestima reclamación 50/503/94, contra denegación de solicitud de devolución de ingresos indebidos en liquidación de IRPF de 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 7 de marzo de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 13.144

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.156 de 1994-B, interpuesto por la procuradora doña María Pilar García Fuente, en nombre y representación de Felipe Agustín Gimeno Villarig, contra resolución de 17 de diciembre de 1995 del Ministerio de Educación y Ciencia, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 30 de junio de 1994, siendo ampliación del recurso interpuesto en su día contra acuerdo de 30 de junio de 1994 de la Dirección General de Personal y Servicios.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 7 de marzo de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 13.145

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 160 de 1995-B, interpuesto por el procurador señor Barrachina Mateo, en nombre y representación de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre desestimación presunta por silencio administrativo de solicitud de abono de intereses de demora de certificaciones de prestación del servicio de limpieza municipal del alcantarillado de la ciudad de Zaragoza, Zonas I y II, números 40/Fra. 670/15.175; 41/Fra. 670/15.240; 42/Fra. 670/13.434/92-17-Rfra 670/11.655; 44/670/12.001; 40/Fra. 670/10.662; 41/Fra. 670/10.720; 16-R.Fra. 670/10.364; 42/Fra. 670/11.350; 17-R.Fra. 670/11.600, y 44/Fra. 670/12.000, y denuncias de mora formuladas el 30 de noviembre de 1993.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 7 de marzo de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 13.146

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 36 de 1995-C, interpuesto por el letrado don Raimundo Lafuente Ruiz, en nombre y representación de Sanagustín Industrial de Peluquería, S.A., contra resolución de 30 de junio de 1994 de la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, que desestima solicitud de devolución de cuotas de desempleo a la Tesorería General de la Seguridad Social, y contra resolución de 11 de noviembre de 1994 de la Dirección General del INEM, que desestima recurso contra la resolución anterior (expediente varios 3231/94).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 7 de marzo de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 13.147

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 131 de 1995-C, interpuesto por el procurador señor Barrachina Mateo, en nombre y representación de Actividades Mercantiles Ebro, S.A., contra resolución de 25 de noviembre de 1994 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, que desestima recurso de reposición contra liquidación número 611.955/93, por impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (número 286580/94 - impuestos inmobiliarios), y contra resolución de 13 de enero de 1995 de la Alcaldía-Presidencia, que estima en parte recurso de reposición contra liquidaciones 620.258/94, 621.123/94, 622.299/94, 622.872/94, 917.686/94, 917.687/94, 918.172/94, 918.514/94 y 918.515/94, por el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. (Núm. 561.552/94. Impuestos inmobiliarios.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 7 de marzo de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 13.148

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 115 de 1995-B, interpuesto por la procuradora señora Uriarte, en nombre y representación de César Genzor Ansón, contra resolución de 10 de noviembre de 1994 de la Sala Segunda del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, que desestima reclamación núm. 50/453/94, contra denegación de solicitud de devolución de ingresos indebidos en liquidación de IRPF de 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 7 de marzo de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 13.149

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 116 de 1995-B, interpuesto por la procuradora señora Uriarte González, en nombre y representación de Ricardo Bernabeu Ceamanos, contra resolución de 10 de noviembre de 1994 de la Sala Segunda del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, que desestima reclamación número 50/455/94, contra denegación de solicitud de devolución de ingresos indebidos en liquidación de IRPF de 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 7 de marzo de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 13.150

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 24 de 1995-B, interpuesto por el procurador don Jesús Moreno Gómez, en nombre y representación de Petra Soler Guallar, contra resolución de 9 de septiembre de 1994 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre requerimiento de cierre de local destinado a bar, sito en calle Tulipán, 67. (Expediente 3.053.713/93. Disciplina Urbanística.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 7 de marzo de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 13.151

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 112 de 1995-B, interpuesto por la procuradora señora Uriarte González, en nombre y representación de Pedro Angel Vicente Sanagustín, contra resolución de 10 de noviembre de 1994 de la Sala Segunda del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, que desestima reclamación número 50/454/94, contra denegación de solicitud de devolución de ingresos indebidos en liquidación por IRPF de 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 7 de marzo de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 13.152

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 77 de 1995-C, interpuesto por la procuradora señora Uriarte González, en nombre y representación de Antonio Rico Sola, contra resolución de 10 de noviembre de 1994 de la Sala Segunda del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, que desestima reclamación número 50/514/94, contra denegación de solicitud de devolución de ingresos indebidos en liquidación por IRPF de 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 7 de marzo de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 13

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.127 de 1994-C, interpuesto por el letrado don Juan Carlos Campo Hernando, en nombre y representación de Confederación de Sindicatos Independientes y Sindicatos Funcionarios (CSI-CSIF), contra Orden de 28 de julio de 1994 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón, que publica acuerdo de 5 de julio de 1994 de la Diputación General de Aragón sobre modificación de relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Aragonés de la Salud, en cuanto a la supresión del complemento específico B de determinados puestos de trabajo de auxiliar sanitario y auxiliares de la salud mental.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 7 de marzo de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 13

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.295 de 1994-C, interpuesto por Amado Montolío Martín, contra resolución de 7 de octubre de 1994 de la Secretaría General del INSERSO del Ministerio de Asuntos Sociales, delegación, que desestima solicitud de abono de todos los trienios en la categoría correspondiente al grupo de superior clasificación (expediente 366/94).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 7 de marzo de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 13

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.290 de 1994-C, interpuesto por la procuradora señora Amador Guallar, en nombre y representación de Jesús Benavente Gascón y Tomás Navarro Gracia, contra acuerdo del Pleno de 29 de julio de 1994 del Ayuntamiento de Zaragoza, que desestima recurso de reposición contra acuerdo de 23 de diciembre de 1993, que aprobó con carácter definitivo el proyecto de compensación del polígono 43, área 1 (Expediente 3.043.274/94. Servicio de Planeamiento.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 7 de marzo de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 13

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 114 de 1995-B, interpuesto por la procuradora doña Begoña Uriarte González, en nombre y representación de Pascual Marqués Boix, contra resolución de 10 de noviembre de 1994 de la Sala Segunda del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, que desestima reclamación número 50/456/94, contra denegación de solicitud de devolución de ingresos indebidos en liquidación por IRPF de 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 7 de marzo de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 13

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 109 de 1993-B, interpuesto por la procuradora señora Garcés, en nombre y representación de Pedro González Sierra, contra resolución de 26 de abril de 1994 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, que impone sanción por falta de infracción SE-3128/93 (expediente 4/94), y contra resolución de 8 de noviembre de 1994 de la Dirección General de Empleo, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior (expediente 16616/94).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 7 de marzo de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 13.158

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 93 de 1995-D, interpuesto por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de María Luisa de Hoyos Vargas, contra acuerdo de 4 de noviembre de 1994 del Ayuntamiento de Zaragoza desestimando recurso de reposición contra liquidación 617642/94 en concepto de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, por transmisión de finca sita en calle San Juan Bosco, 58, primero C. (Expediente 409.932/94.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de marzo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 13.160

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 156 de 1995-A, interpuesto por la procuradora señora Garcés, en nombre y representación de Vía Augusta, S.A., contra resolución de 25 de noviembre de 1994 del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza desestimando recurso de reposición contra liquidaciones 608.136 y 608.137/93, giradas en concepto de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, por la transmisión de dos terrenos sitos en el término de Mamblas, del barrio de Santa Isabel. (Expediente 156060/94.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de marzo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 13.162

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 261 de 1995-A, interpuesto por la procuradora señora García Fuente, en nombre y representación de José Martín Cerdán, contra la Diputación General de Aragón, sobre la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de 13 de mayo de 1994 de apertura de expediente disciplinario a la Administración Pública o subsidiariamente a los funcionarios actuantes con motivo de la no emisión de certificación de actos presuntos que fue solicitada por el recurrente el 6 de octubre de 1993.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de marzo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 13.163

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 264 de 1995-A, interpuesto por Joaquín Jiménez Linares y quince más, contra resoluciones de 22 de diciembre de 1994 y 11 de enero de 1995 de la Dirección General de Policía desestimando solicitudes de abono de prestación del servicio extraordinario realizado con motivo de la huelga general de 27 de enero de 1994.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de marzo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 13.164

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 263 de 1995-A, interpuesto por el procurador señor Salinas, en nombre y representación de Europa de Construcciones Urbanas, S.L., contra acuerdo de 14 de diciembre de 1994 del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén (Zaragoza) desestimando recursos en relación con el expediente de imposición de contribuciones especiales por obras de urbanización de la calle Fernando Moliner.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y

30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de marzo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 13.166

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 265 de 1995-A, interpuesto por Juan Carlos León González, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición contra resolución de 10 de junio de 1994 denegando autorización para poseer arma corta, además de la reglamentaria. (Expediente 110.075/94.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de marzo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 13.167

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 258 de 1995-A, interpuesto por Fernando Lapuente Navarro, contra el resolución de 4 de enero de 1995 de la Subsecretaría de Justicia e Interior de la Dirección General de la Guardia Civil desestimando recurso ordinario contra resolución de la Dirección General de la Guardia Civil de 15 de julio de 1994, que denegaba solicitud de guía de pertenencia para la tenencia de arma corta, además de la reglamentaria. (Rec. 013809/94. SEC. 05MA/MP.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de marzo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 13.168

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 259 de 1995-A, interpuesto por Eugenio Martínez de las Heras, contra resolución de 4 de enero de 1995 de la Subsecretaría de Justicia e Interior de la Dirección General de la Guardia Civil desestimando recurso ordinario contra resolución de la Dirección General de la Guardia Civil de 15 de julio de 1994, que denegaba solicitud de guía de pertenencia para la tenencia de arma corta, además de la reglamentaria. (Rec. 013806/94. SEC. 05MA/MP.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de marzo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 13.169

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 219 de 1995-A, interpuesto por el procurador señor Isiegas, en nombre y representación de María Rosa Ramos Serres, contra el Departamento de Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón por Orden de 21 de diciembre de 1994 impugnando resolución de la Dirección General de Bienestar Social de 13 de septiembre de 1994 sobre sanciones impuestas por irregularidades en la Residencia de la Tercera Edad María Rosa. (Ref. fz/ir. REC-22/94. Expte.: REJAT.152/94.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 8 de marzo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 13.170

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 151 de 1995-A, interpuesto por el procurador señor Andrés Laguna, en nombre y representación de María Pilar Nogueras Ancho, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 26 de abril de 1994 confirmando acta número 3.131/93 sancionando con extinción del subsidio, devolución de lo percibido y exclusión del derecho por un año, y resolución de 10 de noviembre de 1994 del director general de Empleo desestimando recurso de alzada. (Expte. 17.254/94.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de marzo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 13.171

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 118 de 1995-A, interpuesto por el procurador señor Poncel, en nombre y representación de Fernando Hidalgo Maynar, contra el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón por resolución de 15 de noviembre de 1994 desestimando recurso ordinario contra resolución del director general de Servicios Agrarios sobre ayudas por superficies del año 1993 y declaración de superficies forrajeras tramitadas en expediente número 50-23-865.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de marzo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

ALFAJARIN

Núm. 17.956

Publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 71, de fecha 27 de marzo de 1995, la convocatoria de una plaza de operario de servicios múltiples, se ha detectado error en el punto primero de la convocatoria, párrafo segundo, donde dice: "la plaza se equipara al grupo E, oficial de entrada 3.ª, nivel 7", debe decir: "se equipara al grupo E, peón, nivel 7".

Alfajarín, 3 de abril de 1995. — El alcalde.

ALFAMEN

Núm. 17.516

El Ayuntamiento Pleno tiene aprobados los pliegos de condiciones que han de regir la contratación por concurso de tuberías para el vertido de agua del polígono industrial, exponiéndose al público para su examen y presentación de proposiciones durante el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o "*Boletín Oficial de Aragón*".

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazaría en el supuesto de que formularan reclamaciones.

Objeto: La adquisición de tuberías para vertido de agua del polígono industrial.

Criterios de licitación: 4.201.932 pesetas, incluido IVA, a la baja, y plazo de pago.

Entrega: Del 1 al 15 de mayo y julio de 1995.

Fianza definitiva: 168.077 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría-Intervención durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la última publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o "*Boletín Oficial de Aragón*".

Apertura de proposiciones: Casa Consistorial, a las 19.00 horas del día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si fuera sábado se trasladaría al día hábil siguiente.

Modelo de proposición

Don, con DNI número, vecino de, calle, teléfono, enterado del anuncio del Ayuntamiento de Alfamén para proceder a la adjudicación por concurso de tuberías de vertido para polígono industrial, en su propio nombre (o en representación de, según apoderamiento que acompaña), se comprometo a efectuar el suministro ajustándose a las condiciones señaladas en la memoria valorada, pliego de condiciones económico-administrativas y pliego de condiciones particulares, ofreciendo las siguientes mejoras:

Plazo de pago del suministro a partir de la entrega meses.

Importe pesetas, incluido IVA.

(Fecha y firma.)

Alfamén, 29 de marzo de 1995. — El alcalde, Francisco Pérez.

* * *

Aprobado por el Pleno el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la contratación directa de las obras de fontanería en polígono industrial, de conformidad con el artículo 122.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se expone al público a efectos de reclamaciones, que deberán ser presentadas en el plazo de ocho días hábiles, a contar desde la última publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o "*Boletín Oficial de Aragón*".

Simultáneamente se anuncia la consulta para la contratación directa de obras de fontanería en polígono industrial, con un presupuesto de 3.532 pesetas, incluido IVA.

Plazo de presentación de ofertas: Diez días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o "*Boletín Oficial de Aragón*".

El modelo de proposición y otros datos se encuentran en la Secretaría-Intervención.

Alfamén, 29 de marzo de 1995. — El alcalde, Francisco Pérez Martínez.

* * *

Aprobado por el Pleno el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la contratación directa de las obras de movimiento de tierras en polígono industrial, de conformidad con el artículo 122.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se expone al público a efectos de reclamaciones, que deberán ser presentadas en el plazo de ocho días hábiles, a contar desde la última publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o "*Boletín Oficial de Aragón*".

Simultáneamente se anuncia la consulta para la contratación directa de obras de movimiento de tierras con medios mecánicos para polígono industrial, con un presupuesto de 1.585.332 pesetas, incluido IVA.

Plazo de presentación de ofertas: Diez días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o "*Boletín Oficial de Aragón*".

El modelo de proposición y otros datos se encuentran en la Secretaría-Intervención.

Alfamén, 29 de marzo de 1995. — El alcalde, Francisco Pérez Martínez.

CERVERA DE LA CAÑADA

Núm. 11

El Pleno de ese Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 28 de marzo de 1995, ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1995 quedando en su virtud fijados los ingresos y los gastos del mismo en los términos que expresa el siguiente resumen por capítulos:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 4.325.246.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 7.258.552.
3. Gastos financieros, 280.000.
4. Transferencias corrientes, 630.000.
6. Inversiones reales, 18.067.674.
9. Pasivos financieros, 6.500.000.

Total presupuesto de gastos, 37.661.472 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 3.259.248.
2. Impuestos indirectos, 200.000.
3. Tasas y otros ingresos, 5.395.256.
4. Transferencias corrientes, 19.719.360.
5. Ingresos patrimoniales, 1.081.394.
7. Transferencias de capital, 3.006.214.
9. Pasivos financieros, 5.000.000.

Total presupuesto de ingresos, 37.661.472 pesetas.

Asimismo, el Pleno, junto con el presupuesto municipal, acordó por unanimidad aprobar las bases para la ejecución del presupuesto votado, los correspondientes a los planes y programas de inversión que se acompañan, así como la plantilla de personal que corresponde a este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1980 de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, dentro de los cuales podrán presentarse alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Cervera de la Cañada, 29 de marzo de 1995. — El alcalde, Esteban Arce Villarte.

CHIPRANA

Núm. 11

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 1995, ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1995, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 43.304.864 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1980 de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Chiprana, 28 de marzo de 1995. — El alcalde, Clemente Barriendos Navarro.

C O D O S

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones, ha quedado elevada a definitiva la modificación de tasas y precios públicos aplicables a este municipio, quedando los mismos como siguen:

- Tasa de recogida de basuras: Cuota mínima, 2.360 pesetas. Por exceso mínimo, 26 pesetas el paso.
- Tasa de recogida de basuras: 2.500 pesetas.
- Tránsito de perros: 472 pesetas.
- Precio público por utilización de martillo: 600 pesetas.

Contra el presente acuerdo se podrá imponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, previa comunicación de tal circunstancia al Ayuntamiento, o bien cualquier otro que estime oportuno.

Codos, 29 de marzo de 1995. — El alcalde, Víctor M. Calvín Tienza.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 17.172

La Comisión de Gobierno municipal, en sesión del día 20 de marzo de 1995, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente el documento técnico de las obras de bacheado del asfalto en diferentes calles de esta localidad, redactado por el señor aparejador municipal, por importe de 5.000.000 de pesetas, IVA incluido.

Segundo: Someter el expediente a información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante el plazo de veinte días, contados desde el día siguiente a la aparición del anuncio en dicho periódico oficial, para que se presenten las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones, la aprobación inicial quedará elevada a definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo expreso.

Ejea de los Caballeros, 27 de marzo de 1995. — El alcalde, Eduardo Alonso.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 17.173

El Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 1995, adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

Primero: Aprobar inicialmente la rectificación anual del padrón municipal de habitantes con referencia a 1 de enero de 1995, en cumplimiento de lo que previene el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de la resolución de 26 de julio de 1991 del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se dictan instrucciones técnicas sobre tal rectificación, resultando este municipio con una población a 1 de enero de 1995 de 15.624 habitantes.

Segundo: Que una vez expuesta a información pública la citada rectificación por plazo de quince días en la forma reglamentaria, esta aprobación inicial se convertirá en definitiva en caso de que no se formulen reclamaciones por los interesados y, en caso de que se formulen, éstas serán resueltas por el Ayuntamiento, remitiéndose todo ello al Instituto Nacional de Estadística, Delegación Provincial de Zaragoza, comunicándose igualmente al Registro de Entidades Locales, de conformidad con el artículo 85 del Reglamento.

Ejea de los Caballeros, 29 de marzo de 1995. — El alcalde, Eduardo Alonso.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Patronato Municipal de Deportes

Núm. 18.136

La Junta rectora del Patronato Municipal de Deportes, en sesión celebrada el día 30 de marzo, acordó proceder a la adjudicación, mediante concurso, del arrendamiento del servicio en el bar de las piscinas municipales, así como aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la misma.

Se expone al público el pliego de condiciones referido, el cual estará de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales se podrán formular las reclamaciones pertinentes.

Simultáneamente se anuncia licitación, que se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de formularse reclamaciones contra el pliego, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Objeto: Arrendamiento del servicio del bar en las piscinas municipales.
- Tipo de licitación: 3.000.000 de pesetas, mejorable al alza.
- Plazo de concesión: Del 1 de junio al 30 de septiembre de 1995.
- Garantías: Provisional, 5.000 pesetas; definitiva, el equivalente al 4% del importe de la adjudicación.

Pliego de condiciones: Estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Proposiciones: Las proposiciones se presentarán, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en días de oficina y de 9.00 a 13.00 horas durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente hábil al del de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Apertura de plicas: En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las 13.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

La Puebla de Alfindén, 3 de abril de 1995. — El presidente, Carlos Moliné Fernando.

M A L L E N

Núm. 18.233

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1995, aprobó la modificación de la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio de 1995 para la provisión de las siguientes plazas vacantes:

A) Funcionarios de carrera:
—Nivel de titulación: Graduado escolar o equivalente; número de vacantes: 1; denominación de la plaza: Auxiliar de Administración General, y grupo: D.

B) Personal laboral:
—Nivel de titulación: Bachiller superior o equivalente; número de vacantes: 1, y denominación de la plaza: Coordinador de actividades culturales.

—Nivel de titulación: Estudios primarios; número de vacantes: 2, y denominación de la plaza: Limpiadores.

—Nivel de titulación: Estudios primarios; número de vacantes: 2; denominación de la plaza: Operario del servicio de recogida de basuras y limpieza vial, y requisitos: Carnet de conducir clase C-1.

Mallén, 3 de abril de 1995. — El alcalde, Isidoro Palacios Roncal.

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL HUECHA

Núm. 17.169

La Junta de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 1995, y por unanimidad, aprobó el proyecto técnico redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Manuel Ariñez Valenzuela, visado por su Colegio profesional con fecha 12 de julio de 1994, con un presupuesto total de ejecución por contrata de 235.661.238 pesetas.

Los acuerdos de referencia y expediente de su razón quedan sometidos a información pública por plazo de quince días hábiles en la Secretaría de esta Mancomunidad.

Borja, 23 de marzo de 1995. — El presidente, Lorenzo Nogués Arrondo.

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE URREA DE JALON-PLASENCIA DE JALON

Núm. 17.178

La Junta de la Mancomunidad Intermunicipal de Urrea de Jalón-Plasencia de Jalón, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 1995, ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el concurso público para el arrendamiento del servicio de bar de las piscinas intermunicipales, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público de tramitación urgente, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de licitación. — Arrendamiento del servicio de bar de las piscinas intermunicipales de Urrea de Jalón-Plasencia de Jalón.

Plazo y tipo de licitación. — Temporada piscinas, de mayo a octubre de 1995, prorrogable. El tipo se fija en 390.000 pesetas al alza, más IVA, mejorado al alza.

Garantías provisional y definitiva. — Será requisito indispensable para poder acudir al concurso el haber prestado la fianza de cuantía igual al 2% del tipo de licitación (7.800 pesetas). La prestación de esta garantía será en la Tesorería de Fondos Municipales mediante metálico, título de deuda pública o aval bancario, conforme a la legislación de contratos del Estado.

El adjudicatario estará obligado a constituir fianza definitiva en la cuantía del 4% de la adjudicación definitiva, en el plazo de cinco días a la notificación de la adjudicación. La prestación de la fianza se realizará en la Tesorería municipal mediante metálico, títulos de la deuda pública o aval bancario, conforme a la legislación de contratos del Estado.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones. — La presentación de proposiciones optando al concurso se efectuará en el Registro General de Entrada de la Mancomunidad (Casa Consistorial de Urrea de Jalón), en sobre cerrado a satisfacción del presentador, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas, en cuyo exterior figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso del servicio de piscinas intermunicipales", y deberá estar redactada de acuerdo con el modelo que se acompaña al presente anuncio.

Todas las proposiciones habrán de ir acompañadas, en sobre cerrado, de los siguientes documentos:

1. Resguardo acreditativo de constitución de la garantía provisional.
2. DNI del licitador o apoderado, o código de identificación fiscal.
3. Declaración responsable del licitador otorgada ante autoridad judicial, administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no hallarse incurso en las circunstancias explicitadas en el artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado, modificada por el Real Decreto 931 de 1986, de 2 de mayo.
4. Documento acreditativo de la clasificación del contratista y justificantes de su solvencia económica, financiera y técnica determinados en los artículos 99 y 3.º de la Ley de Contratos del Estado.

Certificación de estar al corriente en el pago de cotizaciones a la Seguridad Social.

Certificación de la Delegación de Hacienda de estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales. Justificantes de alta del impuesto de actividades económicas.

5. En el supuesto de concurrir a la licitación sociedades civiles o mercantiles deberán acompañarse las correspondientes escrituras de constitución de las mismas, así como los poderes del que actúe en el concurso como representante de la sociedad, debidamente bastateado a su costa por la Secretaría de la Mancomunidad y, en su caso, por letrado en ejercicio dentro de la demarcación territorial de este Colegio. De tratarse de sociedades mercantiles habrá de acreditarse la inscripción en el Registro Mercantil.

6. Memoria técnica descriptiva de su experiencia en la prestación del servicio de piscinas intermunicipales y de los servicios que considere oportunos alegar a su favor, número de personal disponible y formación y experiencia laboral del mismo.

Mobiliario, menaje, maquinaria disponible para la realización del servicio del bar.

7. Carnet de manipulador de alimentos del adjudicatario y de todo el personal contratado que preste servicio en el bar de las instalaciones, vigente, expedido por la Diputación General de Aragón.

8. Mejoras del servicio que se comprometa a realizar el rematante, y que deberán ser consignadas con todo detalle en las proposiciones que se presenten para tomar parte en el concurso.

Urrea de Jalón, 30 de marzo de 1995. — El presidente.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en calle, número, localidad, provincia, y DNI, en nombre propio (o en representación de), declara que, perfectamente enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas para el arrendamiento del servicio de bar de las piscinas intermunicipales, se compromete a realizar el mismo con sujeción estricta a los citados pliegos.

En prueba de lo cual deja asegurada esta proposición declarando solemnemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

(Fecha y firma del proponente.)

Gastos: Los gastos derivados de la publicidad de la presente convocatoria correrán a cargo del adjudicatario.

PINA DE EBRO

Núm. 18.232

El Ilmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y por el artículo 128.1 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, ha aprobado la oferta de empleo público para el año 1995 en los siguientes términos:

Personal laboral fijo:

—Denominación del puesto: Oficial de servicios varios; nivel de titulación: Certificado de escolaridad, y número de vacantes: 1.

—Denominación del puesto: Peón de servicios varios; nivel de titulación: Certificado de escolaridad, y número de vacantes: 1.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, 4 de abril de 1995. — El alcalde, Julián Mermejo Insa.

TOBED

Núm. 18.227

Se encuentra expuesto al público por espacio de quince días el expediente de rectificación del padrón municipal de habitantes referido a 1 de enero de 1995, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados.

Tobed, 4 de abril de 1995. — El alcalde, Manuel Cartagena Morlanes.

VILLA FRANCA DE EBRO

Núm. 17.179

Por el plazo y a los efectos reglamentarios se somete a exposición pública el padrón de vehículos de tracción mecánica 1995 de este Ayuntamiento.

Villafranca de Ebro, 30 de marzo de 1995. — El alcalde.

VILLALENGUA

Núm. 17.008

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en reunión celebrada el día 13 de marzo de 1995, informó favorablemente de la cuenta general del presupuesto de 1994.

Lo que se hace público por el plazo de quince días para que en este plazo y ocho días más los interesados puedan presentar reclamaciones y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7 de 1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 193, apartados 2 y 3, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Villalengua, 29 de marzo de 1995. — El alcalde, Angel Uriel Torrubia.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 15.036

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en méritos de rollo de apelación que en esta Sala se sigue al número 477 de 1993, se notifica a la demandada Frío Industrial Aragón, S.A. (FRINASA), la sentencia recaída en el mismo, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia. — Vistos por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial Zaragoza, en grado de apelación, los autos de menor cuantía seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) con el número 144 de 1992, rollo de apelación número 477 de 1993, a instancia de José Luis Goñi Lapieza, representado por el procurador don Fernando Gutiérrez Andreu, contra Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. FRINASA, rebelde esta última y representada la primera por la procuradora doña Cristina Sanjuán Grasa y asistida por el letrado don Alfonso Loma Ercilla, apelante en esta instancia, siendo ponente en este recurso el ilustrísimo señor don José Esteban Rodríguez Pesquera, y...

Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación, debemos confirmar y confirmamos la sentencia impugnada, en todos sus extremos, condenamos a la apelante Amaya, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. pagar las costas de esta alzada.»

Y para que se notifique en legal forma la sentencia a la demandada Frío Industrial Aragón, S.A. (FRINASA), expido y firmo el presente en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El presidente de la Sala El secretario judicial.

AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 15.036

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Hace saber: Que en el rollo de sala núm. 638 de 1994, seguido ante la Sección Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, en virtud del recurso de apelación interpuesto en los autos de juicio de menor cuantía núm. 1.265 de 1993, seguidos por el Juzgado de Primera Instancia número 13 de esta ciudad, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son a tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 83. — En nombre de Su Majestad el Rey. — Ilustrísimos señores: Presidente, don Joaquín Cereceda Marquín; magistrados, don Julián Carlos Arqué Bescós y don José Enrique Mora Mateo. — En Zaragoza a 13 de febrero de 1995. — Vistos por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Zaragoza, integrada por los magistrados mencionados, el recurso de apelación contra la sentencia dictada el 25 de junio de 1994 por el Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, en autos de juicio de menor cuantía seguidos con el núm. 1.265 de 1993, sobre declaración de derechos, de que dimana el presente rollo de apelación núm. 638 de 1994, en el que han sido partes: apelante y actor, Faustino Petit Goyanes, mayor de edad, casado, médico, domiciliado en Zaragoza, representado por la procuradora señora Hernández y asistido del letrado señor Miranda; demandada, Edificaciones Darnell S.A., no comparecida en ambas instancias, y ponente, el ilustrísimo señor magistrado don Julián Carlos Arqué Bescós, y...

Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por Faustino Petit Goyanes, contra la sentencia de fecha 25 de mayo de 1994, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, en autos de menor cuantía núm. 1.265 de 1993, debemos revocar y revocamos dicha resolución, desestimando la excepción de falta de litis consorcio pasado necesario, y con estimación parcial de la demanda, debemos declarar y declarar resuelto el contrato de compra venta de 28 de enero de 1992, en cuanto a la plaza de aparcamiento que en la misma se contiene, condenando a la demandada a devolver el dinero por ella obtenido, así como a los daños y perjuicios que en relación al préstamo hipotecario contraído por la actora se acrediten en ejecución de sentencia. No se hace especial declaración sobre las costas de ambas instancias.

Devuélvanse las actuaciones al Juzgado de su procedencia, juntamente con testimonio de la presente, para su ejecución y cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Dado en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El presidente, Joaquín Cereceda Marquín. — La secretaria de Sala

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 3

Núm. 17.002

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos número 554 de 1994 de Aceites Aragón, S.L., y por resolución de esta fecha, al no haberse alcanzado la mayoría necesaria para la aprobación del convenio presentado por la suspensa Aceites Aragón, S.L., en la primera Junta general de acreedores celebrada el pasado 21 de marzo, se ha convocado a los acreedores a la Junta general, que tendrá lugar en la sala de audiencia número 12 del nuevo edificio de Juzgados el día 9 de mayo próximo, a las 10.00 horas, previniéndoles a los mismos que podrán concurrir personalmente o por medio de su representante con poder suficiente, y se hace extensivo el presente a los acreedores que no sean hallados en su domicilio cuando sean citados en la forma prevenida en el artículo 10 de la vigente Ley de Suspensión de Pagos.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 15.341**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso bajo el número 1.237 de 1994-C, a instancia de María Josefa Sauras Villanova, representada por la procuradora de los Tribunales doña Ana Oliva Salvador, contra su esposo Carlos Antonio Salema da Silva, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 18 de marzo de 1995, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales doña Ana Oliva Salvador, en nombre y representación de María Josefa Sauras Villanova, contra su esposo Carlos Antonio Salema da Silva, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges y en su consecuencia la disolución del vínculo conyugal civil que les une y sin hacer declaración sobre costas ni sobre sus efectos que podrán articular en trámite de ejecución de sentencia.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial, y a presentar en este Juzgado, y una vez firme inscribise en los registros civiles que corresponda.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 15.342**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso bajo el núm. 95 de 1990-C, a instancia de María Luisa Sainz Ferrer, representada por la procuradora de los Tribunales señora Del Río Artal, contra su esposo, Manuel Bardají Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 17 de marzo de 1995, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales señora Del Río Artal, en nombre y representación de María Luisa Sainz Ferrer, contra Manuel Bardají Pérez, en incidente de ejecución de sentencia, y solicitud de que se establezca la cantidad de 40.000 pesetas en concepto de pensión por desequilibrio, debo acordar y acuerdo que a partir de la notificación de esta resolución el demandado deberá abonar en concepto de pensión por desequilibrio la cantidad de 20.000 pesetas mensuales, con un plazo de duración máximo de tres años, dentro de los cinco primeros días de cada mes, y con la pertinente actualización anual que experimente el obligado al pago.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 15.343**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso bajo el número 421 de 1995, instados por María Jesús Gascón Gil, representada por la procuradora señora Pando Espiniella, contra Angel Laguna Sanz, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de la demanda y documentos y apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza, veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 15.344**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y en autos número 1.284 de 1994-A, sobre separación sin acuerdo, a instancia de Sonia Gracia Rodríguez, representada por el procurador señor Espeso García, contra Mounir Boukhiche, en ignorado paradero y situación procesal de rebeldía, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 18 de marzo de 1995. — En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), el ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, ha visto las presentes actuaciones seguidas en este Juzgado bajo el número 1.284 de 1994-A, sobre separación conyugal, instados por Sonia Gracia Rodríguez, mayor de edad, casada, con domicilio en esta ciudad (calle Julián Sanz Ibáñez, 1-3, principal F), representada judicialmente por el procu-

rador señor Espeso García y asistida por la letrada señora Ortiz, contra Mounir Boukhiche, mayor de edad, casado, cuyo domicilio o residencia habitual se desconoce y en situación procesal de rebeldía, deduciéndose de lo actuado los siguientes...»

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la representación de Sonia Gracia Rodríguez, contra su esposo Mounir Boukhiche, en rebeldía, sobre separación matrimonial, debo declarar y declaro haber lugar a ella, decretando por esta sentencia la separación conyugal de ambos litigantes, que se registrará por los siguientes efectos:

Primero. — Que los cónyuges puedan vivir separados, cesando la presunción de la convivencia conyugal y quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiere otorgado al otro, cesando asimismo la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica. Los restantes efectos de esta resolución podrán solicitarse en ejecución de sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación para ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, en el término de cinco días, y, firme la misma, procedáse a su anotación en el Registro Civil de esta capital, librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Badía Gil.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde Mounir Boukhiche, se extiende el presente, a los efectos oportunos, en Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 17.143**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de justicia gratuita número 1.390 de 1994-C, dimanante de los autos de divorcio sin acuerdo número 1.389 de 1994-C, seguida a instancia de Teresa Orgalla Abad, representada por la procuradora señora Sanjuán Grasa, designada por turno de oficio, contra José Anguita Gómez, cuyo actual domicilio se ignora, y se ha dictado resolución en dicha pieza en la que se acuerda la publicación del presente citando a dicho demandado a fin de que asista a la comparecencia que establece el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el día 15 de mayo de 1995, a las 10.00 horas, ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, edificio A, cuarta planta), haciéndole saber que en la Secretaría de este Juzgado tiene a su disposición copias de la demanda y documentos presentados y que de no verificar tal comparecencia le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al demandado José Anguita Gómez, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 17.463**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos núm. 905 de 1994-C, sobre acogimiento de la menor Carmen Romano Logroño, instados por la Diputación General de Aragón, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado citar para el día 11 de mayo de 1995, a las 12.00 horas, a los padres biológicos, Rosario Logroño Amador y Fermín Romano Urraca, en ignorado paradero, a fin de ser oídos sobre el acogimiento de la menor.

Y para que sirva de citación en forma a los mismos, se extiende la presente en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 17.465**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de justicia gratuita número 87 de 1995-C, dimanante de los autos de divorcio sin acuerdo número 86 de 1995-C, seguida a instancia de Consuelo Ruiz Aranda, representada por la procuradora señora Sanz Chandro, designada por turno de oficio, contra Pedro Alarcón Carrión, cuyo actual domicilio se ignora, se ha dictado resolución en dicha pieza en la que se acuerda la publicación del presente citando a dicho demandado, a fin de que asista a la comparecencia que establece el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil el día 15 de mayo de 1995, a las 9.30 horas, ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, edificio A, cuarta planta), haciéndole saber que en la Secretaría de este Juzgado tiene a su disposición copias de la demanda y documentos presentados, y que de no verificar tal comparecencia le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al demandado Pedro Alarcón Carrión, libro el presente en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 15.346**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 158 de 1995, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Trinidad Molinero Benedí, Carlos Manuel Blasco Egidio y Blasco y Ventura Aluminios, S.L., en reclamación de 5.455.944 pesetas, he acordado citar de remate a dicha parte demandada Blasco y Ventura Aluminios, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 15.955**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 1.156 de 1994-C obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 21 de marzo de 1995. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 1.156 de 1994-C, promovidos por Bankinter, S.A., representada por la procuradora doña Emilia Bosch Iribarren y dirigida por el letrado señor Cuartero, contra Eduardo Ramos Rodríguez, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Eduardo Ramos Rodríguez, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución la cantidad de 238.463 pesetas, importe del principal e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero, Eduardo Ramos Rodríguez.

Dado en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 17.367**

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio con el núm. 1.020 de 1993, sección A, seguido a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Esther Muñoz Dolado, María Isabel Muñoz Dolado, Esther Dolado Martínez, José Carlos Muñoz Dolado y Javimuñoz, Fábrica de Calzado, S.L., y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados a la parte demandada, que han sido tasados pericialmente en la cantidad que más adelante se dirá, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 29 de mayo próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Para tomar parte deberá consignarse el 20% del precio de tasación; en ella no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de dichos avalúos; se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en el establecimiento destinado al efecto con anterioridad a iniciarse la licitación, con el importe de la correspondiente consignación previa; sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero; los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, aceptándolos y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 21 de junio siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera. Y caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el 17 de julio próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

1. Rústica. — Viña secano sita en término municipal de Muel, partida "Viñas Bajas", de 5 áreas 37 centiáreas. Finca 4.279. Valorada en 1.100.000 pesetas.

2. Urbana. — Piso 10.º, letra B, casa número 7 de calle Condes de Aragón, antes sin número determinado, edificio Alfa, en la parcela II-5 del término municipal de Zaragoza, polígono Gran Vía, con una superficie útil de 137 metros cuadrados. Finca 33.924. Valorada en 25.000.000 de pesetas.

3. Urbana. — Una participación indivisa de 0,587%, con el uso y finca exclusivos de la plaza de aparcamiento señalada con el número 1, en el número —3 del departamento número 2, que forma parte del conjunto urbano denominado Centro Cívico Comercial de Zaragoza, hoy calle Eduardo Dato número 7. Finca 40.655. Valorada en 850.000 pesetas.

4. Urbana. — Piso 1.º, en casa sita en esta ciudad, calle San Pascual de Bagnón, número 6. Superficie útil, 74 metros cuadrados. Finca 62.784. Valorada 6.500.000 pesetas.

5. Urbana. — Piso 2.º, en casa sita en esta ciudad, calle San Pascual de Bagnón, número 5. Superficie, 74 metros cuadrados. Finca 62.786. Valorada 7.000.000 de pesetas.

6. Urbana. — Piso 3.º, en casa sita en esta ciudad, calle San Pascual de Bagnón, número 5. Superficie, 74 metros cuadrados. Finca 62.788. Valorada 7.000.000 de pesetas.

7. Urbana. — Piso 4.º, en casa sita en esta ciudad, calle San Pascual de Bagnón, número 5. Superficie, 74 metros cuadrados. Finca 62.799. Valorada 6.800.000 pesetas.

Con respecto al primer lote, la subasta se celebrará en quiebra por no haber sido consignado el precio del remate.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Cédula de notificación y requerimiento****Núm. 15.3**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza en los autos número 8/1995, seguidos como procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representada por el procurador don Angel Ortiz Enfedaque, contra Promociones Alagón, S.A., en reclamación de crédito hipotecario, se notifica por la presente Promociones Alagón, S.A., haberse dictado en los mismos resolución por la cual se le requiere para que dentro del término de diez días hábiles satisfaga la parte actora las sumas que se reclaman (5.041.370 pesetas de principal y 2.520.685 pesetas presupuestadas para intereses y costas), bajo apercibimiento de que de no efectuar el pago de las cantidades adeudadas en el referido término se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de la finca hipotecada, para hacer pago de aquéllas a la ejecutante.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento en forma a la parte demandada, a los fines, por el término y con el apercibimiento expresado, se expide el presente en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 15.3**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 20 de marzo de 1995. — El ilustrísimo señor don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 1.010 de 1994, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, S.A., con CIF A-28.000.446, domiciliada en las calles Alcalá, 49, y Barquillo, 2, de Madrid, representada por el procurador don Juan Luis Sanagustín Medina y dirigida por la letrada doña Engracia Serrano Espiga, contra Concepción Orayen Lasheras, con NIF 17.133.223-V; José Antonio Solís Puerto, con NIF 17.829.137-C, y Alejandra Ferrer Orayen, con NIF 25.441.092-X, todos ellos domiciliados en calle Provenza, 3, 3.º izquierda de Zaragoza, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia del procurador don Juan Luis Sanagustín Medina, en representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Concepción Orayen Lasheras, José Antonio Solís Puerto y Alejandra Ferrer Orayen, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución la cantidad de 6.000.000 de pesetas, importe del principal, más los intereses pactados, según consta en la póliza, y con imposición de las costas causadas, cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 15.349
Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 20 de marzo de 1995. — El ilustrísimo señor don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 278 de 1994, promovidos por Banco de Fomento, S.A., con CIF A-28.122.570, domiciliada en paseo de la Castellana, núm. 92, de Madrid, representada por el procurador don Miguel Campo Santolaria y dirigida por el letrado con Manuel José Romeo Lagunas, contra Unitrailer, S.C.L., domiciliada en la carretera de Huesca, (Ciudad del Transporte), de Zaragoza, y Jesús Casas Pola, domiciliado en calle Domingo Ram, núm. 73, 1.ª 1.ª, de Zaragoza, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia del procurador don Miguel Campo Santolaria, en representación de Banco de Fomento, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Unitrailer, S.C.L., y Jesús Casas Pola, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 480.220 pesetas, importe del principal, más los intereses legales incrementados en dos puntos desde vencimiento de las cambiales, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 15.350
Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 191 de 1995, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra Jesús Antonio Oliver Anadón, María Carmen Gloria Giménez Pomar, Félix Oliver Oliver y Dolores Anadón Laborda, en reclamación de 4.147.013 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Jesús Antonio Oliver Anadón y María Carmen Gloria Giménez Pomar, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 15.351
Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 20 de marzo de 1995. — El ilustrísimo señor don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 279 de 1994, promovidos por Banco de Fomento, S.A., con CIF A-28.122.570, domiciliada en paseo de la Castellana, núm. 92, de Madrid, representada por el procurador don Miguel Campo Santolaria y dirigida por el letrado don Manuel José Romeo Lagunas, contra Unitrailer, S.C.L., domiciliada en la carretera de Huesca (Ciudad del Transporte), de Zaragoza, y Aragonesa de Multiservicios, S.L., domiciliada en avenida de Cataluña, 35-37, local J, de Zaragoza, declaradas en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia del procurador don Miguel Campo Santolaria, en representación de Banco de Fomento, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Unitrailer, S.C.L., y Aragonesa de Multiservicios, S.L., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 945.350 pesetas, importe del principal, más los intereses legales incrementados en dos puntos desde el vencimiento de las cambiales, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 15.112
Cédula de citación

El señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza, por proveído del día de hoy, se ha servido señalar para la celebración del juicio ver-

bal civil número 213 de 1995-A, que se solicita en la demanda instada por Comunidad de Bienes Amelia-Cuarde de Huerva, representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra Hermenegildo Landa Valle y María del Campo Colunga, en ignorado paradero, el día 2 de mayo próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, y se cita a los demandados expresados, a cuyo efecto deberán asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, con arreglo al artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 15.353
En virtud de lo acordado por doña Carmen Blasco Royo, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, en providencia dictada en esta fecha en expediente de dominio número 36 de 1995, seguido a instancia del procurador don Jesús Moreno Gómez, en representación de Ana María Pinar Cañada, sobre expediente de dominio, respecto de la siguiente finca:

Parcela de terreno en término de Miralbuena, de Zaragoza, partida de "Terminillo" o "Viñedo Viejo" y "Valdefierro", señalada con la letra R de la manzana número 25 del plano parcelario, hoy calle denominada Urano, donde le corresponde el número 38, con una extensión superficial aproximada de 149,70 metros cuadrados. Son sus linderos: derecha entrando, número 36 de la calle Urano (finca con referencia catastral 5793020); izquierda, casa 40, también de esa calle (finca con referencia catastral 5793022); fondo, interior de Massana (finca con referencia catastral 5793002), y frente, calle de su situación.

Por el presente se cita a Juan José Moreno García y María Africa Escolar Lomeña, como personas de quienes proceden los bienes, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Dado en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza sustituta, Carmen Blasco Royo. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 17.473
Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de pieza separada de justicia gratuita dimanante del juicio de menor cuantía número 212 de 1995, a instancia de Leonor Ibáñez Visiedo, que actúa en nombre y representación de su hija menor Judit Estrada Ibáñez, representada por la procuradora doña María Fernanda Alfaro Montañés, contra Francisco Javier Estrada Ortega, y siendo parte el ministerio fiscal y el señor abogado del Estado, y por proveído del día de la fecha se ha mandado citar a Francisco Javier Estrada Ortega, en paradero desconocido, para el acto de juicio que se celebrará en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, edificio B, quinta planta) el día 9 de mayo de 1995, a las 9.30 horas, con apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de citación al demandado Francisco Javier Estrada Ortega, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 15.110
Doña María Jesús Escudero Cinca, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición número 810-B de 1994, a instancia de Mapfre Finanzas Entidad de Financiación, S.A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra Juan Carlos Torreta Chávez, en el que se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda promovida por el procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de Mapfre Finanzas Entidad de Financiación, S.A., contra Juan Carlos Torreta Chávez, debo condenar y condeno a esta última parte al pago de la suma de 217.158 pesetas, más intereses legales desde la interpelación judicial y costas procesales.»

Y a fin de que sirva de notificación a Juan Carlos Torreta Chávez, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria judicial, María Jesús Escudero Cinca.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 15.327
Doña María Jesús Escudero Cinca, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en autos de juicio de cognición número 685 de 1994-D, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 20 de marzo de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, vistos por la ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza, doña Beatriz Sola Caballero, los autos de juicio de cognición número 685 de 1994-D, seguidos a instancia de Comunidad de propietarios de la casa número 19 de la calle Silvestre Pérez,

representada por la procuradora señora Arroyo y defendida por el letrado señor Escorihuela, contra Pilar Ascoz Cabañero y la herencia yacente y herederos desconocidos de Federico Gómez Serrano, siendo defendida la primera por el letrado señor Tena y representada por la procuradora señora Fernández Chueca, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora señora Arroyo Ruiz, en nombre y representación de la Comunidad de propietarios de la casa número 19 de la calle Silvestre Pérez, contra Pilar Ascoz Cabañero y la herencia yacente y herederos desconocidos de Federico Gómez Serrano, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la actora la suma de 223.143 pesetas, más intereses legales desde la interposición judicial y costas procesales.

Cúmplase al notificar esta resolución con lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la herencia yacente y herederos desconocidos de Federico Gómez Serrano, expido y firmo la presente en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Jesús Escudero Cinca.

JUZGADO NUM. 11

Cédula de citación de remate

Núm. 15.355

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza en providencia de fecha 17 de marzo de 1995, dictada en el juicio ejecutivo número 123-C de 1995, promovido por Banco de Santander, S.A., contra herencia yacente y herederos desconocidos de Manuel Camo Palomares, en reclamación de 2.340.824 pesetas de principal, más la de 600.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Los bienes embargados son los siguientes:

Urbana número 11. — Atico izquierda, en quinta planta alzada, que mide 135,83 metros cuadrados edificadas, en calle Don Jaime I, 39, de Zaragoza. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza núms. 2-8, finca 21.551, libro 583, tomo 1.317, folio 103.

Mínuta de Antena 3.

Y para que surta los efectos oportunos, expido el presente en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 15.356

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la capital de Zaragoza y su partido;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 234 de 1995-B se sigue expediente de dominio a instancia del procurador señor Angulo, en representación de Enrique Maza Ruba, a fin de lograr la inmatriculación de finca en el Registro de la Propiedad de las fincas que luego se describirán, en el cual se ha acordado citar por medio del presente a cuantas personas ignoradas pudiere perjudicar la inscripción que se pretende, a fin de que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado y expediente mencionado a alegar y probar lo que a su derecho pueda convenir.

Las fincas objeto del expediente son las siguientes:

Piso entresuelo izquierda, en la primera planta alzada de la casa sita en la calle de la Paz, 15, de esta ciudad. Inscrita al tomo 1.973, libro 782, sección 2.ª, folio 189, finca 32.266 del Registro de la Propiedad número 5 de Zaragoza.

Y a los efectos acordados se libra el presente en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 15.358

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 63 de 1995-D, a instancia de Construcciones para Ferias y Parques de Atracciones, S.A. (Safeco), representada por el procurador señor Angulo, contra Alberto Jorge da Silva Cigano, sobre reclamación de cantidad en concepto de 3.544.362 pesetas, y por proveído del día 20 de marzo de 1995 se ha acordado emplazar a Alberto Jorge da Silva Cigano, en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles se persone en los autos aludidos, seguidos en este Juzgado (sita en plaza del Pilar, número 2, edificio A, segunda planta), por sí o por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de diez días la conteste por escrito con firma de letrado, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — El secretario.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 17.105

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de esta ciudad, en los autos de juicio universal de quiebra voluntaria de Financiera Leasing, S.A., número 2-C de 1993, por providencia de fecha 24 de marzo se acuerda hacer público que resultaron elegidos y fueron nombrados en Junta general de acreedores los síndicos don Jesús Monclús Fraga, don Antonio Casanova Surroca y don Ramiro Gil Oliván, los cuales han aceptado sus cargos jurando o prometiendo desempeñarlos bien y fielmente, y fueron puestos en posesión de los mismos.

Hágase entrega a los síndicos nombrados de cuanto corresponda a la quebrada y a los acreedores personados que no acudieron a la Junta que podrán impugnar la elección referida en la forma señalada en el artículo 1.220 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y en cumplimiento de lo mandado, para colocación en los sitios públicos de costumbre y periódicos oficiales en donde se publicó la convocatoria de la Junta de acreedores, expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 17.702

Doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de ejecución núm. 58 de 1992-C, a instancia de la actora Banco Pastor, S.A., representada por el procurador señor Juste, y siendo demandados Simón Vicente Herranz y Gonzalo Vicente Vela, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 29 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 24 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana número 6. — Local comercial número 3, en planta baja del edificio sito en Gerona, frente al paseo de la Independencia, número 11, esquina a calle Canalejas, que mide 53,81 metros cuadrados, con una cuota de 0,55%. Linderos norte, rampa de acceso al sótano; sur, porche y portal a escaleras 3 y 4, y este, calle Canalejas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Gerona al tomo 2.364, folio 143, finca 18.216. Valorada en 12.960.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, María Jesús de Gracia Muñoz. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 13

Cédula de citación de remate

Núm. 15.106

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, en providencia de fecha 26 de septiembre de 1994, dictada en el juicio ejecutivo número 59 de 1993-C, promovido por Banca Catalana, S.A., contra otro e Ismael Abril Vázquez, en reclamación de 711.493 pesetas de principal, más la de 300.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero, siendo los bienes embargados los siguientes:

—Parte legal de la jubilación que percibe de la Seguridad Social, al haberse jubilado anticipadamente por enfermedad.

Dado en Zaragoza a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 13 **Núm. 15.111**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 777 de 1994-C, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 18 de enero de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, habiendo visto el ilustrísimo señor don Luis Ignacio Pastor Eixarch, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, los presentes autos de juicio de cognición número 777 de 1994-C, tramitados a instancia de Panalpina de Transportes Mundiales, S.A., con CIF A-78.020.732, domiciliada en avenida de Diagonal, 462, principal, de Barcelona, representada por el procurador don Angel Ortiz Enfedaque y asistida del letrado don Javier Torres Blasco, contra Ibermercado, S.L., con CIF B-50.512.938, domiciliada en paseo de Rosales, 4-6, derecha, 1.º B, de Zaragoza, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de Panalpina Transportes Mundiales, S.A., debo condenar y condeno a Ibermercado, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 687.507 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de interposición judicial hasta el completo pago de la cantidad reclamada, todo ello con expresa imposición a la demanda citada de las costas causadas en el presente juicio.

Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y por la rebeldía de la demandada notifíquese la sentencia por edictos si en el plazo de tres días la parte actora no insta la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Contra la anterior sentencia podrá interponer la demandada recurso de apelación en el término de cinco días hábiles, después de su notificación, haciendo las alegaciones que considere oportunas como fundamento de su apelación.

Y para que sirva de notificación a la demandada Ibermercado, S.L., expido el presente en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 13 **Núm. 15.116**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado, con el número 749 de 1994-C, se siguen autos de juicio ejecutivo en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 20 de febrero de 1995. — El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de los de Zaragoza don Luis Pastor Eixarch, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 749 de 1994-C, promovidos por Financo Leasing, entidad de financiación, S.A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigida por el letrado don Miguel Cirac Marín, contra Muebles El Almacenista, S.L., y Jaime Pallás López, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución inicialmente despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Muebles El Almacenista, S.L., y Jaime Pallás López, y con su producto, entero y cumplido pago a Financo Leasing, entidad de financiación, S.A., de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, por las sumas de 1.222.806 pesetas, en concepto de principal, más los intereses y costas, que prudencialmente se fijan en 500.000 pesetas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, y por la rebeldía de la parte demandada se notificará en la forma legalmente dispuesta si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Contra la anterior sentencia podrán interponer los demandados recurso de apelación en el término de cinco días.

Y para que sirva de notificación personal al demandado Jaime Pallás López, expido el presente en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 14 **Núm. 15.098**

Cédula de citación de remate
Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 412 de 1994-D, instados por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra Joaquín Pérez Ballano y Herminia Herrero Pablo, en los que se ha acordado por medio del presente citar de remate a los demandados, a fin de que dentro del término de nueve días se opongán a la ejecución contra los mismos despachada, mediante procurador que les represente y letrado que les defienda, caso de convenirles, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dichos demandados que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de cédula de remate en legal forma a Herminia Herrero Pablo, se expide el presente en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 14**Cédula de citación de remate****Núm. 15.114**

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, magistrado-juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 80 de 1994-B, instados por BBV Leasing, S.A., contra Mangrano y Oliván, S.A., y otros en los que se ha acordado por medio del presente citar de remate a la parte demandada citada, a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra la misma despachada, mediante procurador que la represente y letrado que la defienda, caso de convenirle, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dicha parte demandada que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de cédula de remate en legal forma a Mangrano y Oliván, S.A., se expide el presente en Zaragoza a veintitres de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez accidental, Luis Ignacio Pastor Eixarch. — El secretario.

JUZGADO NUM. 14**Núm. 15.115**

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 10 de marzo de 1995. — Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de esta ciudad los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 715 de 1994-C, sobre reclamación de cantidad, promovidos por Novotoy, S.L., representada por el procurador señor Peiré Aguirre y asistida por el letrado señor Gistain, contra Antonio Valladares Cortiña, en situación legal de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la representación procesal de la entidad mercantil Novotoy, S.L., contra Antonio Valladares Cortiña, debo condenar y condeno a éste a que abone a la actora la suma de 1.492.526 pesetas, intereses legales desde la interposición judicial y pago de las costas procesales causadas.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia, que quedará en estas actuaciones, incluyéndose el original en el libro de sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante este Juzgado en el término de cinco días para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado Antonio Valladares Cortiña.

Dado en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD**Núm. 17.455**

Doña Laura Bejarano Gordejuela, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud (Zaragoza) y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 288 de 1994 se siguen autos de ejecutivo a instancia de Larios, S.A., representada por el procurador señor Moreno, contra Felipe Tobajas Marco, en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

Primera subasta, el día 26 de mayo próximo, a las 12.00 horas, por el tipo de tasación, sin que se admitan posturas inferiores a los dos tercios de dicho tipo; segunda subasta, el día 26 de junio siguiente, a las 12.00 horas, con la rebaja del 25% del tipo de la primera, sin que se admitan posturas inferiores a los dos tercios de este tipo, y tercera subasta, el día 26 de julio próximo inmediato, a las 12.00 horas, sin sujeción a tipo, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, abierta con el número 4.870 en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de esta ciudad, haciendo constar el número y año del procedimiento, el 50% de los respectivos tipos para la primera y segunda subastas, y para la tercera la misma cantidad que para la segunda, no admitiéndose la entrega de dinero en metálico en el Juzgado.

2.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de subasta hasta su celebración, depositando junto con dicho pliego el resguardo de haber efectuado la consignación previa, en la forma y cuantía establecida en el apartado anterior.

3.ª Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate sólo al ejecutante.

4.ª A instancia de la actora podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta y lo admitan, a efectos de que

si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

5.ª Si por cualquier motivo tuviera que suspenderse alguna de las subastas se entenderá señalada su celebración el día siguiente hábil, a la misma hora.

El presente edicto servirá de notificación de los señalamientos efectuados a los ejecutados, en el caso de no haberse podido verificar o haber resultado negativa.

Bienes objeto de subasta:

- 1. Una caja registradora marca "Casio", modelo "Tekka 2100"; valorada en 75.000 pesetas.
- 2. Una cafetera marca "Futurmat", de dos brazos; valorada en 50.000 pesetas.
- 3. Un molinillo "Sac Ciuvali"; valorado en 17.000 pesetas.
- 4. Una licuadora industrial marca "Samenic"; valorada en 50.000 pesetas.
- 5. Una máquina fabricadora de hielo "Servematic"; valorada en 60.000 pesetas.

Calatayud a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La jueza, Laura Bejarano Gordejuela. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD Núm. 17.456

Doña Laura Bejarano Gordejuela, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud (Zaragoza) y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 41 de 1992 se siguen autos de menor cuantía a instancia de Promociones San Marcos 93, S.L., representada por el procurador señor Tomás Colás, contra Prointo, S.L., representada por el procurador señor Navarro Belsué, en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

Primera subasta, el día 24 de mayo próximo, a las 11.00 horas, por el tipo de tasación, sin que se admitan posturas inferiores a los dos tercios de dicho tipo, bajo las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, abierta con el número 4.870 en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de esta ciudad, haciendo constar el número y año del procedimiento, el 50% de los respectivos tipos para la primera y segunda subastas, y para la tercera la misma cantidad que para la segunda, no admitiéndose la entrega de dinero en metálico en el Juzgado.
- 2.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de subasta hasta su celebración, depositando junto con dicho pliego el resguardo de haber efectuado la consignación previa, en la forma y cuantía establecida en el apartado anterior.
- 3.ª Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate sólo al ejecutante.
- 4.ª A instancia de la actora podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

5.ª Los bienes se hallan depositados en poder de don José Antonio Doñagueda Lafuente, con domicilio en la plaza de San Francisco, 8, de Calatayud.

6.ª Si por cualquier motivo tuviera que suspenderse alguna de las subastas se entenderá señalada su celebración el día siguiente hábil, a la misma hora.

El presente edicto servirá de notificación de los señalamientos efectuados a los ejecutados, en el caso de no haberse podido verificar o haber resultado negativa.

Bienes objeto de subasta:

- 1. Un vehículo "BMW", modelo 520 I, matrícula Z-4690-AL; valorado en 1.250.000 pesetas.
- 2. Un vehículo "BMW", modelo 318 I, matrícula Z-4691-AL; valorado en 950.000 pesetas.
- 3. Un vehículo "Ford Scorpio 2.0 I", matrícula Z-1262-W; valorado en 250.000 pesetas.

Calatayud a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La jueza, Laura Bejarano Gordejuela. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1 EJEJA DE LOS CABALLEROS Núm. 15.334

Cédula de notificación
En este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Ejeja de los Caballeros, en autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 182 de 1994, ha sido dictada sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva contiene literalmente el siguiente contenido:

«Don Rafael Lasala Albasini, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejeja de los Caballeros y su partido, ha pronunciado la siguiente

Sentencia número 39 de 1995. — En la villa de Ejeja de los Caballeros a 9 de marzo de 1995. — Habiendo visto y oído los restantes autos de juicio declarativo de menor cuantía, tramitados en este Juzgado a instancia de Ramos López Iriso, mayor de edad, con domicilio en Zaragoza, representado por la procuradora de los Tribunales señora Ayesa Franca y dirigida por el letrado señor García-Atance, y como codemandados la herencia yacente y herederos

desconocidos de Cecilio Lasobras Aznárez, sobre ejercicio de acción reivindicatoria, declaración de nulidad de escritura pública y cancelación de anotación registral, y...

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo: Que desestimando en su integridad la demanda producida por la procuradora señora Ayesa Franca, en nombre y representación de Ramos López Iriso, contra Marco Antonio Fernández Salafranca, Jesús Javier Duesca Mallén, José Antonio Casajús Ciudad, Antonio Rodrigo Abadía, Concepción Escolán García, Angel Liso Arilla, Fernando Tejedor Lambán, Angel Pérez Lambán, Jesús Benavente Marco, Pilar Martínez Lasaosa, Teresa Mérida Fau, Agustín Vidarte Suárez, Rosaura Calvo Chueca, Francisco Ladrero Abad, Jesús Celma Monguilot, Antonio Celma Monguilot, Angel Jesús Sanz Ramón, Gloria Remón Villarreal, Carmelo Rodrigo Abadía, Miguel Angel Delgado Romeo, María Dolores Relancio García, Francisco del Río Melero, Nicolás Vera Añiños, María Lostal Pérez, José Luis Mariano Roldán Fau, María Jesús Ciudad Soro, Angeles Gallizo Cortés, María Isabel Murillo Miguel, la herencia yacente y herederos desconocidos de Cecilio Lasobras Aznárez, de Ricardo Gallardo Díaz, de Emilio Navarro Rubio, de José Manuel Gracia Rodríguez y de Alfonso Pueyo Leciñena, absuelvo a éstos de las pretensiones contra ellos planteadas, con expresa imposición de costas a la parte demandante.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación de a sentencia dictada a las antedichas herencias yacentes y herederos desconocidos, expido y firmo el presente en Ejeja de los Caballeros a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria judicial.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA Núm. 15.109

Don Francisco José Polo Marchador, juez del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 246 de 1994 se tramita el juicio universal de quiebra del comerciante individual Ernesto Hernández Torcal, domiciliado en Morata de Jalón (calle Mayor Baja), dedicado a la compra y venta de vino al por mayor, habiéndose acordado publicar el presente a fin de que tenga publicidad la referida solicitud, que ha quedado inhabilitado el quebrado para la administración de sus bienes, con prohibición de que nadie haga pagos ni entregas de efectos al mismo, sino al depositario nombrado doña María Angeles Lázaro Francia, con domicilio en plaza Fuerte, número 15, 1.º, de Calatayud, bajo pena de no descargar su obligación, así como también la prevención a todas las personas que tengan pertenencias del quebrado que las pongan de manifiesto al comisario don Antonio Envid Miñana, con domicilio en Zaragoza (Gran Vía, número 9, 6.º, puerta 4), bajo los oportunos apercibimientos.

Igualmente se ha decretado la acumulación al presente juicio de todos los pleitos y ejecuciones contra el solicitante, salvo los legalmente excluidos, la retención de la correspondencia y la retroacción por ahora y sin perjuicio de tercero a la fecha 7 de octubre de 1992.

Y para que sirva de general conocimiento, libro el presente en La Almunia de Doña Godina a quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El juez, Francisco José Polo Marchador. — La secretaria.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 4 Núm. 15.340

El ilustrísimo señor don José Antonio Soto García, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas núm. 44 de 1995, por hurto, siendo denunciada María Pilar Jiménez Jiménez, y con fecha 20 de febrero de 1995 se dictó sentencia que contiene el siguiente fallo:

«Fallo: Que debo condenar y condono, como autora de una falta de hurto frustrado, a María Pilar Jiménez Jiménez a la pena de veinte días de arresto menor carcelario y pago de costas.»

Y para que sirva de notificación en forma a María Pilar Jiménez Jiménez, hoy en ignorado paradero, libro el presente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez.

JUZGADO NUM. 10

Cédula de citación

Núm. 17.935

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 85 de 1995, segundo sobre lesiones en agresión, en el que figura como denunciada Sarah Pattisan, y como testigo Martin Peter Nichols, actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se les cita para la celebración del juicio de faltas, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, sala núm. 5) el día 24 de abril de 1995 y hora de las 9.40.

Se les advierte que pueden concurrir asistidos de abogado, debiendo aportar en dicho acto los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que conste y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido y firmo la presente en Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

JUZGADO NUM. 1. — XATIVA**Núm. 17.719**

El señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de los de Xàtiva y su partido, en resolución dictada en el día de la fecha en el juicio de faltas número 30 de 1995, seguido por desacato, contra Tifiani Brahim, con último domicilio conocido en calle Isabel la Católica, 7, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), ha mandado citar al denunciante, al denunciado y al ministerio fiscal, para que comparezcan a la celebración del juicio de faltas, en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 10 de mayo de 1995, a las 12.00 horas, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, y advirtiéndoles al denunciante y denunciado que deberán comparecer con todas las pruebas de que intenten valerse.

Y para que sirva de cédula de citación en forma al denunciado Tifiani Brahim, expido la presente en Xàtiva (Valencia) a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 1****Núm. 15.022**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 82 de 1995, instados por Jesús y Javier Sanz Barrera, contra María Nuria Amilleta Borao y Pedro Labarta Muñoz, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 15 de marzo de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por Jesús y Javier Sanz Barrera, contra María Nuria Amilleta Borao y Pedro Labarta Muñoz, declarando improcedente los despidos impugnados, y en su consecuencia debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a que, a su opción, readmitan a los actores en su puesto de trabajo o a que les indemnice en las cantidades siguientes: A Jesús Sanz Barrera, 51.131 pesetas, y a Javier Sanz Barrera, 51.131 pesetas, con abono, en cualquier caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de la primera notificación de la presente, a razón de: A Jesús Sanz Barrera, 4.545 pesetas diarias, y a Javier Sanz Barrera, 4.545 pesetas diarias.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada María Nuria Amilleta Borao, en ignorado paradero, se publica el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 15.023**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 96 de 1995, instados por Mercedes P. Matito Cáceres, contra JJ Navarro Cervecería, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 15 de marzo de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por Mercedes P. Matito Cáceres, contra JJ Navarro Cervecería, S.L., declarando improcedente los despidos impugnados, y en su consecuencia debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a que, a su opción, readmitan a los actores en su puesto de trabajo o a que les indemnice en las cantidades siguientes: A Mercedes P. Matito Cáceres, 51.810 pesetas, con abono, en cualquier caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de la primera notificación de la presente, a razón de: a Mercedes P. Matito Cáceres, 3.454 pesetas diarias.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada JJ Navarro Cervecería, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 15.024**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 132 de 1995, instados por Francisco José Vigil Fernández y Enrique C. Ruiz Dueso, contra Eurotelecom, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 15 de marzo de 1995 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del

vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Eurotelecom, S.L., a que pague a la parte demandante las siguientes cantidades: a Francisco José Vigil Fernández, 486.298 pesetas, y a Enrique C. Ruiz Dueso, 237.189 pesetas, y además al 10% de interés por demora en el pago.»

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Eurotelecom, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 15.361**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 850 de 1994, instados por Raúl Franco López, contra Nuevas Actividades Inmobiliarias Grado V, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 20 de marzo de 1995 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la parte demandada Nuevas Actividades Inmobiliarias Grado V, S.L., a que pague a la parte demandante la siguiente cantidad: a Raúl Franco López, 585.946 pesetas, más el 10% de intereses por demora en el pago.»

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Nuevas Actividades Inmobiliarias Grado V, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Cédula de citación****Núm. 15.362**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 214 de 1995, instados por José María Aztarain, Alfonso Chato Gonzalo, Miguel A. Díaz Lahoz, Guillermo Garicano Moreno, Rafael Garicano Moreno, María Pilar Gómez Torrubia, Nieves Guerrero Martín, Ana C. Monge Torrubia, Miguel A. Monterde Vicente, María Paz Osés Galvete, José Requejo Larraz y Teresa Vicente Vela, contra Instalaciones Zaragoza Mario Sanz, S.A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que el día 6 de junio próximo, a las 8.20 horas (fecha señalada para la celebración del juicio oral), comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, núms. 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la parte demandada Instalaciones Zaragoza Mario Sanz, S.A., expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 15.363**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 848 de 1994, instados por Miguel A. Muñoz Serrate, contra Nopro Construcciones, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 20 de marzo de 1995 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, proce-

de estimarla, condenando a la parte demandada Nopro Construcciones, S.L., a que pague a la parte demandante la siguiente cantidad: a Miguel A. Muñoz Serrate, 217.580 pesetas, más el 10% de intereses por demora en el pago.»

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Nopro Construcciones, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2 Núm. 15.026

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 82 de 1995 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 16 de marzo de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Joseph Frinpong solicitando ejecución en los presentes autos núm. 669 de 1994, seguidos contra Euroestructuras de Fuentes, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 10 de enero de 1995 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 650.592 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 650.592 pesetas en concepto de principal, más la de 78.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la parte deudora Euroestructuras de Fuentes, S.L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2 Núm. 15.027

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 849 de 1994, seguidos a instancia de Antonio Rivera Pinilla, contra ZM Reformas y Contratas, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 53, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: Haciendo acreditado el demandante con la prueba documental aportada la relación laboral con el empresario físico demandado, y no habiendo comparecido este último pese a estar citado en legal forma, y correspondiéndole al mismo la carga de la prueba del pago de los salarios reclamados, procede la plena estimación de la demanda, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el actor contra ZM Reformas y Contratas, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 156.722 pesetas.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la demandada, advirtiéndole que contra la misma no

cabe recurso alguno, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los comparecientes, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa ZM Reformas y Contratas, S.L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2 Núm. 15.028

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 879 de 1994, seguidos a instancia de Jesús Picapeo Aznar y otro, contra Frioalimentos d' Aragón, S.A., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 51, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: Haciendo acreditado el demandante con la prueba documental aportada la relación laboral con el empresario físico demandado, y no habiendo comparecido este último pese a estar citado en legal forma, y correspondiéndole al mismo la carga de la prueba del pago de los salarios reclamados, procede la plena estimación de la demanda, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el actor contra Frioalimentos d' Aragón, S.A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 192.375 pesetas a Jesús Picapeo Aznar, y 210.686 pesetas a Roberto Borao Salas.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la demandada, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los comparecientes, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa Frioalimentos d' Aragón, S.A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2 Núm. 15.029

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 813 de 1994, seguidos a instancia de José Navarro Sampérez, contra Comercial Sidecosa, S.A., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 40 de 1995, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la parte demandada, ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la parte demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el actor contra Comercial Sidecosa, S.A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 1.127.402 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días o para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa Comercial Sidecosa, S.A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2 Núm. 15.030

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 109 de 1995, seguidos a instancia de Roberto Aznar Ibañez, contra Hijos de Pedro Alonso, S.L., sobre des-

pido, se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 15 de marzo de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 109 de 1995, instados por Roberto Aznar Ibáñez, contra Hijos de Pedro Alonso, S.L., sobre despido, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Roberto Aznar Ibáñez, contra Hijos de Pedro Alonso, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a la demandada a que proceda a la inmediata readmisión del mismo en las mismas condiciones precedentes al despido, o a ejercitar en el plazo de cinco días la opción indemnizatoria, abonando al actor la cantidad de 411.975 pesetas, y en todo caso los salarios de tramitación desde la fecha del despido, 31 de diciembre de 1994, a razón de 3.662 pesetas diarias.

Notifíquese en forma esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a Hijos de Pedro Alonso, S.L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 15.031

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 841 de 1994, seguidos a instancia de Fernando Soler Estaban, contra Comercial Sidecosa, S.A., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 41, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la parte demandada, ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la parte demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el actor contra Comercial Sidecosa, S.A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 694.491 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días o para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa Comercial Sidecosa, S.A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 15.032

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 907 de 1994, seguidos a instancia de José Antonio Solano Torres, contra Corporación Alimentaria Ibérica, S.A., y otros, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 56 de 1995, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la parte demandada, ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la parte demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el actor contra Corporación Alimentaria Ibérica, S.A., síndicos de la quiebra Roberto Hernández de la Merced, Josefina Baztán Segura y Rosa María Morras Labiano y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone al actor la cantidad de 400.972 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, excepto complemento de incapacidad laboral transitoria, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días o para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa Corporación Alimentaria Ibérica, S.A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 15.033

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 137 de 1994, seguida en este Juzgado a instancia de Luis Gómez Font, contra sociedad Casino Agrícola Industrial y Alfonso Sánchez Anoro (en Calatorao), ha sido dictada la siguiente y literal «Propuesta de providencia. — Secretaria doña María Pilar Zapata Camacho. — Zaragoza a 27 de febrero de 1995. — En atención a lo precedente, y visto su contenido, se propone a su señoría la siguiente

Providencia: El anterior escrito de don Fernando Carnicero López, en representación del Casino Agrícola Industrial de Calatorao, por ser su presidente, únese a los autos de su razón, con entrega de copia a las partes, a las que se les concede el plazo de tres días para que manifiesten lo que a su derecho convenga, a los efectos del artículo 240 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo propongo, firmo y doy fe. — Conforme: el magistrado-juez sustituto.»

Y para que sirva de notificación y citación a Alfonso Sánchez Anoro, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 15.034

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 81 de 1995 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 16 de marzo de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Jesús Vela Millán solicitando ejecución en los presentes autos núm. 714 de 1994, seguidos contra Distribución Alimentos de Aragón en Ferias, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 24 de enero de 1995 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 144.579 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgado y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 144.579 pesetas en concepto de principal, más la de 17.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la parte deudora Distribución Alimentos de Aragón en Ferias, S.L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 15.035

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 84 de 1995 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 16 de marzo de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Carlos Antonanzas Rubio solicitando ejecución en los presentes autos núm. 513 de 1994, seguidos contra Aznar Sancho, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 20 de mayo de 1994 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 403.898 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 403.898 pesetas en concepto de principal, más la de 49.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la parte deudora Aznar Sancho, S.L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 15.689

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 108 de 1995, instados por Juan Carlos Justes

Aizpun, contra Fogasa, Centro Comercial de Servicio de Mayoristas de Alimentación, S.A., y Alimentación San Mateo, S.A., sobre prestación, y encontrándose las demandadas en ignorado paradero se les cita para que comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 11 de mayo de 1995, a las 10.15 horas, advirtiéndole que si no comparecieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a las demandadas Centro Comercial de Servicio de Mayoristas de Alimentación, S.A. (Cecalsa) y Alimentación San Mateo, S.A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 17.133

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 186 de 1995, instados por Carlos Giner Mateo y otro, contra Taller Técnico de Obras y Servicios, S.L., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 23 de mayo de 1995, a las 11.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la demandada Taller Técnico de Obras y Servicios, S.L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 17.707

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 171 de 1995-2, instados por Jesús Martínez Zapata, contra la empresa Emilio Relancio, S.A., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital) al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 18 de mayo de 1995, a las 11.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la demandada empresa Emilio Relancio, S.A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 17.709

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 139 de 1995-2, instados por Rachid Benhamou, contra Construcciones Zaconsa, S.L., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital) al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 16 de mayo de 1995, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la demandada Construcciones Zaconsa, S.L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 17.711

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 805 de 1994, sobre despido, promovidos por Natalia Perálvarez Henares, contra Promotora de Juegos Educativos para la Familia y el Tiempo Libre, S.L., se ha dictado la siguiente providencia del tenor literal siguiente:

«Propuesta de providencia. — Secretaria doña María Pilar Zapata Camacho. — En la ciudad de Zaragoza a 31 de marzo de 1995. — En atención a lo precedente, y visto su contenido, se propone a su señoría la siguiente

Providencia. — Dada cuenta; a tenor de lo establecido en el artículo 280, en relación con el 277 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990, cítese a las partes para que comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social número 2 (sito en calle Capitán Portolés,

números 1-3, 5.ª planta, de Zaragoza) el día 2 de mayo de 1995, a las 9.45 horas, al objeto de ser examinadas sobre la no readmisión invocada, con la advertencia de que, si no asistiese la parte trabajadora o persona que le represente se le tendrá por desistida de su solicitud, y que si no compareciere el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Cítese a la empresa demandada mediante edicto a través del *Boletín Oficial de la Provincia*.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Promotora de Juegos Educativos para la Familia y el Tiempo Libre, S.L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a uno de abril de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 15.364**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 871 de 1994-3, a instancia de María Carmen Pérez Tejero, contra Guillén Bernad, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por María Carmen Pérez Tejero contra la empresa Guillén Bernad, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone la cantidad de 471.703 pesetas a la actora María Carmen Pérez Tejero, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución podrán interponer los recursos contemplados en la Ley de Procedimiento Laboral vigente y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Guillén Bernad, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 15.365**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 841 de 1994-3, a instancia de Luis Carlos Sánchez Mascaray, contra Informática Zaragoza, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por Luis Carlos Sánchez Mascaray contra la empresa Informática Zaragoza, S.A., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone la cantidad de 424.141 pesetas, más el 10% de de recargo por mora de dicha cantidad.

Notifíquese a las partes, enterándoles de los recursos que caben contra la presente resolución y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Informática Zaragoza, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 15.366**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 828 de 1994-3, a instancia de Sofía Casanova Fatás, contra Medical 2000, S.A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por Sofía Casanova Fatás contra Medical 2000, S.A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 284.829 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Medical 2000, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 15.367**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 818 de 1994-3, a instancia de Héctor Guinda Rubio y José Aísa Ferrer, contra Eurotelecom, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por Héctor Guinda Rubio y José Aísa Ferrer contra Eurotelecom, S.L., debo condenar y condeno a la demanda-

da a que abone la cantidad de 375.115 pesetas a Héctor Guinda Rubio, y 389.601 pesetas a José Aísa Ferrer, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles de los recursos que podrán interponer contra la presente resolución, según el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Eurotelecom, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 15.368**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 826 de 1994-3, a instancia de Mónica Layunta Sanz y dos más, contra Láser Joy, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por Mónica Layunta Sanz, Roberto Mieres Benedí y Martín Muñoz de León, contra Láser Joy, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 278.450 pesetas a Mónica Layunta Sanz, 278.450 pesetas a Roberto Mieres Benedí y 278.450 pesetas a Martín Muñoz de León, más el 10% de dichas cantidades en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Láser Joy, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 15.369**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 729 de 1994-3, a instancia de Marta Gracia Latorre, contra Paraíso Zaragozana de Hostelería, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por Marta Gracia Latorre contra Paraíso Zaragozana de Hostelería, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 765.271 pesetas a Marta Gracia Latorre, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles de los recursos que podrán interponer contra la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Paraíso Zaragozana de Hostelería, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 15.370**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 1 de 1995-3, a instancia de Narciso Manuel Martínez Alegre y cuatro más, contra Gestora Internacional de Centros Deportivos, S.C., y los socios Intermartia, S.L., y María Teresa López Novillo, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por los actores contra Gestora Internacional de Centros Deportivos, S.C., y los socios Intermartia, S.L., y María Teresa López Novillo, debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 46.008 pesetas a Diego José Sanvicente Sánchez; 34.015 pesetas a Narciso Manuel Martínez Alegre; 67.796 pesetas a María Luisa Pardo Pardo; 105.091 pesetas a María Jesús Gracia García, y 47.786 pesetas a María del Carmen Cura Escolar.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Gestora Internacional de Centros Deportivos, S.C., y los socios Intermartia, S.L., y María Teresa López Novillo, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 15.371**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 852 de 1994-3, a instancia de Gustavo Gracia Gracia, contra Triay, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por Gustavo Gracia Gracia contra Triay, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 441.590 pesetas a Gustavo Gracia Gracia, en concepto de salarios y liquidación, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles de los recursos que podrán interponer contra la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Triay, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 15.372**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 24 de 1995, a instancia de Paloma Morales Giménez, contra María Carmen Romero de la Cruz, se ha dictado en fecha 3 de febrero de 1995 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la parte demandada María Carmen Romero de la Cruz, y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 6.572 pesetas y 5.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada María Carmen Romero de la Cruz, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de citación****Núm. 15.373**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado núm. 3 en autos seguidos bajo el número 134 de 1995-3, instados por Julián Cano Gómez y dos más, contra Setevisión, S.L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 24 de mayo próximo, a las 10.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la parte demandada, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 15.374**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 63 de 1995, a instancia de Gema Ripol Valentín, contra Continental Building, S.A., se ha dictado en fecha 10 de marzo de 1995 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la parte demandada Continental Building, S.A., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 559.573 pesetas y 50.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Continental Building, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 15.375**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 48 de 1995, a instancia de Alberto Bartolomé García, contra Ferresec, S.A., se ha dictado en fecha 24 de febrero de 1995 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la parte demandada Ferresec, S.A., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 1.887.087 pesetas y 100.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Ferresec, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 15.376**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 61 de 1995, a instancia de María Carmen García Romero, contra Muebles JP, S.L., se ha dictado en fecha 6 de marzo de 1995 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la parte demandada Muebles JP, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 1.107.108 pesetas y 100.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Muebles JP, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 15.072**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 43 de 1995, a instancia de Luis Alberto Calonge Vergara, contra Transmarcal, S.L., en reclamación de cantidad, con fecha 17 de marzo de 1995 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndole a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 19 de junio de 1995, a las 11.00 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Transmarcal, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 15.074**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 855 de 1994, a instancia de María Gema Magaña Espada, contra Jesús Antonio Oliver Anadón (El Zagal, S.C.), sobre cantidad, se ha dictado en fecha 17 de marzo de 1995 providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Visto su contenido se tiene por dirigida la demanda contra Jesús Antonio Oliver Anadón (El Zagal, S.C.), en lugar de contra Jesús Olivera Anadón (El Zagal, S.C.). Cítese a las partes con las advertencias y prevenciones legales para el día 16 de mayo de 1995, a las 10.30 horas, fecha señalada para la vista. Cítese al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación al demandado Jesús Antonio Oliver Anadón (El Zagal, S.C.), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 15.075**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 27 de 1995, a instancia de Abelia García Moreno, contra Muebles El Almacenista, S.L., en reclamación de cantidad, con fecha 16 de marzo de 1995 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 13 de junio de 1995, a las 11.00 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Muebles El Almacenista, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 15.076**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 33 de 1995, a instancia de Luis Carlos Gracia Puchán y otros, contra J.J. Navarros Cervecería, S.L., en reclamación de cantidad, con fecha 17 de marzo de 1995 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 13 de junio de 1995, a las 11.10 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada J.J. Navarros Cervecería, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 15.077**

Doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 534 de 1994, a instancia de Javier José Rubira Ayerbe, contra Vicente Miguel Ramos, sobre despido, se ha dictado en fecha 7 de marzo de 1995 auto cuya parte dispositiva dice:

«En base a lo expuesto, acuerdo declarar extinguida desde el día de hoy la relación laboral que unía a las partes y condeno a la empresa demandada Vicente Miguel Ramos (Limpiezas Amazonia) a que abone al actor Javier José Rubira Ayerbe la cantidad de 175.219 pesetas en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha, y de perjuicios causados a la parte actora, así como a satisfacer igualmente los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente resolución.»

Notifíquese a las partes la presente resolución en forma, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días, a contar desde su notificación.

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Vicente Miguel Ramos, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 15.078**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 928 de 1994, a instancia de Angela Rosario Valero Pina, contra Financial Leasing, S.A., y otros, sobre despido, se ha dictado en fecha 7 de marzo de 1995 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Angela Rosario Valero Pina, contra la empresa Financial Leasing, S.A., en situación de quiebra voluntaria, contra el comisario de la quiebra don Antonio Embid Miñana y el depositario

de la quiebra don Ramiro Gil Oliván y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora intentado por la empresa demandada en fecha 5 de diciembre de 1994, y en su consecuencia debo condenar y condeno a la empresa referida a que en el término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, opte o por la readmisión de la trabajadora en idéntico puesto de trabajo y condiciones laborales que regían con anterioridad a producirse el despido, o a que le indemnice a su exclusivo cargo en la cantidad de 188.721 pesetas y, en todo caso, al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día en que se le notifique la presente sentencia, sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al Fondo de Garantía Salarial, elevando a definitivo el embargo en su día trabado sobre bienes de la empresa.

La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, sin esperar a la firmeza de ésta, entendiéndose que opta la demandada por la readmisión si no hiciera manifestación alguna.

Notifíquese a las partes la presente resolución en forma.

Contra esta resolución, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, y dentro del término de cinco días a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada deberá justificar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado la cantidad objeto de la condena en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta a nombre de este Juzgado de lo Social número 4 en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, pudiendo sustituir dicha consignación en metálico por aseguramiento mediante aval bancario, en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista

Igualmente, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, deberá acreditarse haber depositado en dicha cuenta la cantidad de 25.000 pesetas en concepto de depósito especial.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Financial Leasing, S.A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 15.079**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 754 de 1994, a instancia de María Pilar Ayala Pradas y otros, contra Promotora de Productos Educativos para la Familia y el Tiempo Libre, S.L., y otros, sobre despido, se ha dictado en fecha 15 de marzo de 1995 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por María Pilar Ayala Pradas, Laura Yus Benito, María Teresa Abad Romeo, María Pilar Ojeda Castellot, Amelia Beatriz López Sánchez, Esther Córdova Val y Fernando Villa Compaired, contra Promotora de Productos Educativos para la Familia y el Tiempo Libre, S.L., y contra la empresa Luis Albás Mínguez, debo declarar y declaro el despido de los actores intentado por la empresa demandada Promotora de Productos Educativos para la Familia y el Tiempo Libre, S.L., en fecha 3 de octubre de 1994, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa referida a que en el término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, opte o por la readmisión de los trabajadores en idéntico puesto de trabajo y condiciones laborales que regían con anterioridad a producirse el despido, o a que les indemnice a su exclusivo cargo en las cantidades siguientes: 331.576 pesetas a María Pilar Ayala Pradas; 196.488 pesetas a Laura Yus Benito; 1.178.939 pesetas a María Teresa Abad Romeo; 221.051 pesetas a María Pilar Ojeda Castellot; 518.400 pesetas a Amelia Beatriz López Sánchez; 392.580 pesetas a Esther Córdova Val, y 98.244 pesetas a Fernando Villa Compaired, y en todo caso al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del depósito hasta el día en que se le notifique la presente sentencia, absolviendo de la demanda planteada al codemandado Luis Albás Mínguez, y sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al Fondo de Garantía Salarial.

La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, sin esperar a la firmeza de ésta, entendiéndose que opta la demandada por la readmisión si no hiciera manifestación alguna. Notifíquese a las partes la presente resolución en forma.

Contra esta resolución, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral y dentro del término de cinco días a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada deberá justificar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado la cantidad objeto de la condena en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta a nombre de este Juzgado de lo Social número 4 en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, pudiendo sustituir dicha consignación en metálico por aseguramiento mediante aval bancario, en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista

Igualmente, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, deberá acreditarse haber depositado en dicha cuenta la cantidad de 25.000 pesetas en concepto de depósito especial.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Promotora de Productos Educativos para la Familia y el Tiempo Libre, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 15.080

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 614 de 1994, a instancia de José Benigno Lázaro Moreno, contra Aragonesa Técnica y Servicios, S.A. (ARATESA); Técnica y Mantenimiento, S.A. (TYMSA), y Fondo de Garantía Salarial e interventores, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 28 de febrero de 1995 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por José Benigno Lázaro Moreno, contra Aragonesa Técnica y Servicios, S.A. (ARATESA) y Técnica y Mantenimiento, S.A. (TYMSA), debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a José Benigno Lázaro Moreno la cantidad de 2.431.923 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra, y a los interventores a estar y pasar por esta resolución.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada, acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado de lo Social núm. 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Aragonesa Técnica y Servicios, S.A. (ARATESA) y Técnica y Mantenimiento, S.A. (TYMSA), en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 15.081

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 618 de 1994, a instancia de Angel Andrés Abril Hernández, contra Recubrimientos Lacarta, S.L., sobre cantidad, se ha dictado en fecha 28 de febrero de 1995 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Angel Andrés Abril Hernández, contra Recubrimientos Lacarta, S.L., debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a Angel Andrés Abril Hernández la cantidad de 154.171 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Recubrimientos Lacarta, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 15.082

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 64 de 1995, seguidos a instancia de José Luis Soguera Azagra, contra Protécnica, Técnicas de Protección y Seguridad, S.L., en reclamación por cantidad, con fecha 10 de marzo de 1995 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Protécnica, Técnicas de Protección y Seguridad, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 1.429.008 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones

legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la parte ejecutada Protécnica, Técnicas de Protección y Seguridad, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 15.083

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 62 de 1995, seguidos a instancia de Fernando Corral Agulló y otros, contra Aluminios Cadrete, S.A., en reclamación por cantidad, con fecha 8 de marzo de 1995 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Aluminios Cadrete, S.A., suficientes para cubrir la cantidad de 1.755.155 pesetas en concepto de principal, la de 175.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la parte ejecutada Aluminios Cadrete, S.A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 15.084

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 65 de 1995, seguidos a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social, contra José Antonio López Rodríguez (Limpiezas López), en reclamación por pensión, con fecha 10 de marzo de 1995 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada José Antonio López Rodríguez (Limpiezas López), suficientes para cubrir la cantidad de 842.384 pesetas en concepto de principal, más la de 80.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la parte ejecutada José Antonio López Rodríguez (Limpiezas López), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 15.085

La ilustrísima señora magistrada-jueza ejecutante del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 69 de 1995, seguidos a instancia de Fernando Tejero Domínguez, contra Barsón, S.L., en reclamación por cantidad, con fecha 14 de marzo de 1995 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Barsón, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 397.421 pesetas en concepto de principal, la de 40.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 30.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la parte ejecutada Barsón, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 15.086

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 246 de 1994, a instancia de Miguel Angel Solans García y otros, con

tra Hermeseda, S.A., sobre cantidad, se ha dictado providencia de fecha 16 de marzo de 1995 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase el anterior mandamiento y certificación de cargas a los autos de su razón. Requíerese a la ejecutada para que en el término de seis días presente en este Juzgado los títulos de propiedad del inmueble embargado.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la ejecutada Hermeseda, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 15.087

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 50 de 1995, a instancia de María Isabel Beguería Pueyo, contra Diseño Tapinova, S.C., Pedro Blasco Anquela y Carlos Bustos Revuelto, sobre despido, se ha dictado providencia con fecha 27 de febrero de 1995 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, se decreta el embargo del siguiente inmueble propiedad del ejecutado Pedro Blasco Anquela: piso vivienda en la planta tercera alzada del bloque número 1, modelo N-6, tipo arquitectónico A, letra A, con una superficie de 91,17 metros cuadrados construidos y 76,12 metros cuadrados útiles. Es parte de un complejo urbanístico en Utebo (avenida de Zaragoza, sin número). Inscrita al folio 58, finca 5.233-N, libro 109, tomo 1.639 del Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza.

Líbrese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad núm. 3 de esta ciudad para proceder a la anotación preventiva correspondiente, interesando asimismo se libre y remita certificación en que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes o que se hallan libres de cargas, así como certificación de la última inscripción de dominio a favor del ejecutado. Notifíquese el presente proveído a las partes y a María Angeles Salas Alvarez, esposa del ejecutado.»

Y para que así conste y sirva de notificación a los ejecutados Diseño Tapinova, S.C., y Carlos Bustos Revuelto, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 15.088

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 50 de 1995, seguidos a instancia de María Isabel Beguería Pueyo, contra Diseño Tapinova, S.C., Pedro Blasco Anquela y Carlos Bustos Revuelto, en reclamación por despido, con fecha 24 de febrero de 1995 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución del auto dictado, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Diseño Tapinova, S.C., Pedro Blasco Anquela y Carlos Bustos Revuelto, suficientes para cubrir la cantidad de 1.758.801 pesetas en concepto de principal, más la de 200.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose el ejecutado Carlos Bustos Revuelto en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 15.089

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 63 de 1995, seguidos a instancia de Lourdes Ibarbia Dieste y otros, contra Aislamientos Sanjuán, S.C., José Luis Sanjuán Tomás, Jesús Ibarbia Dieste y Miguel Angel Chincolla Bernués, en reclamación por cantidad, con fecha 10 de marzo de 1995 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Aislamientos Sanjuán, S.C., José Luis Sanjuán Tomás, Jesús Ibarbia Dieste y Miguel Angel Chincolla Bernués, suficientes para cubrir la cantidad de 5.144.573 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la parte ejecutada Aislamientos Sanjuán, S.C., José Luis Sanjuán Tomás, Jesús Ibarbia Dieste y Miguel Angel Chincolla Bernués en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 15.090

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 154 de 1993, a instancia de Apolonia Castellano García y otros, contra Manufacturas Jordi's, S.A., sobre cantidad, se ha dictado providencia de fecha 16 de marzo de 1995 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase. Se decreta el reembargo de bienes y embargo del sobrante que pudiera producirse en procedimiento número 107 de 1993, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Calatayud. Líbrese el exhorto pertinente a tal efecto.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la ejecutada Manufacturas Jordi's, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 15.091

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 671 de 1994, a instancia de José Ramón Martínez Ortiz, contra Construcciones Castillo del Azor, S.L. y PAB, S.A., sobre cantidad, se ha dictado en fecha 7 de marzo de 1995 providencia del tenor literal siguiente:

«Por permiso de la titular de este Juzgado se suspenden los actos convocados para el día 13 de marzo de 1995, a las 11.10 horas, fijándose de nuevo para su celebración el día 6 de junio de 1995, a las 11.30 horas.

Cítese a las partes en legal forma con las advertencias y prevenciones legales.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las demandadas Construcciones Castillo del Azor, S.L., y PAB, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 15.092

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 729 de 1994, a instancia de MAZ, Mutua de Accidentes de Zaragoza, contra José María Calzada Plaza, Rehabilitación y Derribos Vicarsan, S.L., e INSS, se ha dictado en fecha 7 de marzo de 1995 providencia del tenor literal siguiente:

«Por permiso de la titular de este Juzgado se suspenden los actos convocados para el día 14 de marzo de 1995, a las 9.50 horas, fijándose de nuevo para su celebración el día 13 de junio de 1995, a las 9.50 horas.

Cítese a las partes en legal forma con las advertencias y prevenciones legales.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a los demandados José María Calzada Plaza y Rehabilitación y Derribos Vicarsan, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 15.093

Doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 125 de 1994, a instancia de Vicente López Roca y otros, contra Metals Industry España, FC., S.L., Cooperativa Auto Taxis y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto aclarando sentencia recaída con fecha 19 de septiembre de 1994 cuya parte dispositiva dice:

«La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza Ana María Fernández Martín acuerda aclarar la sentencia recaída en autos con fecha 19 de septiembre de 1994, en el sentido de que la cantidad objeto de condena es la de 182.373 pesetas para Daniel Villalba Latorre.

Así por este mi auto lo mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Metals Industry España, FC., S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 16.716**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 832 de 1994, a instancia de Miguel Angel Hierro Marín y otro, contra Tránsitos Aragón, S.A., sobre despido, se ha dictado en fecha 23 de marzo de 1995 providencia, cuyo contenido dice como sigue:

«Dada cuenta de la anterior, procedase al desarchivo de los autos, y únase a los autos de su razón. Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en autos, y cítese a las partes para que comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado el día 16 de mayo de 1995, a las 11.50 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a la demandada Tránsitos Aragón, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 16.717**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 702 de 1994, a instancia de Angel Mendoza Escolano, contra Nopro, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 21 de marzo de 1995 comparecencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría acuerda acceder a lo solicitado y señala como nueva fecha de juicio la de 16 de mayo de 1995, a las 11.30 horas, dándose por citados en este momento y con las advertencias legales de rigor y remitiendo en su día citación al "BOE", para citación a la parte demandada.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a la demandada Nopro, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 17.148**

El ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 22 de 1995, seguida en este Juzgado de lo Social a instancia de María Jesús Salas Beltrán, contra Aragonesa de Manutención y Obras Públicas, S.A., se ha acordado librar el presente para su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Tendrá lugar en este Juzgado, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, núms. 1, 3 y 5, quinta planta), a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 18 de mayo próximo, no admitiéndose en ella posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 15 de junio siguiente, no admitiéndose en ésta posturas inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de julio próximo inmediato; en ésta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se han justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

2.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual al 20% de los precios de tasación.

3.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.ª Solamente la adquisición o adjudicación practicada en favor de la parte ejecutante o de los representantes legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de cederla a tercero.

5.ª La depositaria de los bienes embargados es doña María José Ros Mar, con domicilio en Cadrete (Zaragoza), en la carretera de Valencia, kilómetro 11, nave 1.

Bienes que se subastan:

1. Carretilla elevadora marca "Clark", número 20.022; valorada en 150.000 pesetas.

2. Carretilla elevadora marca "Fenwick", número 15.034; valorada en 150.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Rubén Blasco Obedé. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 17.149**

El ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 330 de 1994, seguida en este Juzgado de lo Social a instancia de Antonio Gorgas Tirado, contra Ampliaciones y

Recubrimientos APM, S.L., se ha acordado librar el presente para su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Tendrá lugar en este Juzgado, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, núms. 1, 3 y 5, quinta planta), a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 18 de mayo próximo, no admitiéndose en ella posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 15 de junio siguiente, no admitiéndose en ésta posturas inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de julio próximo inmediato; en ésta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se han justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

2.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual al 20% de los precios de tasación.

3.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.ª Solamente la adquisición o adjudicación practicada en favor de la parte ejecutante o de los representantes legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de cederla a tercero.

5.ª El depositario de los bienes objeto de subasta es don Francisco Jacinto Berges Ladrón, con domicilio en Zaragoza (calle Covadonga, números 38-40).

Bienes que se subastan:

1. Una carretilla elevadora "Clark"; valorada en 200.000 pesetas.

2. Un horno de secado de pintura; valorado en 200.000 pesetas.

3. Un equipo electrostático de pintura en polvo "Volstatic" (generador más pistola); valorado en 60.000 pesetas.

4. Una cadena de cuelgue y descuelgue de piezas; valorada en 120.000 pesetas.

5. Un compresor de aire; valorado en 160.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Rubén Blasco Obedé. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 17.150**

El ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 152 de 1994, seguida en este Juzgado de lo Social a instancia de Siro Martínez Hernández, contra Auxiliar de la Industria Metalúrgica, S.A., se ha acordado librar el presente para su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Tendrá lugar en este Juzgado, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, núms. 1, 3 y 5, quinta planta), a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 18 de mayo próximo, no admitiéndose en ella posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 15 de junio siguiente, no admitiéndose en ésta posturas inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de julio próximo inmediato; en ésta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se han justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

2.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual al 20% de los precios de tasación.

3.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.ª Solamente la adquisición o adjudicación practicada en favor de la parte ejecutante o de los representantes legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de cederla a tercero.

5.ª Consta en autos certificación registral de los inmuebles objeto de subasta y de lo que respecto a titulación de los mismos consta en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza, donde se encuentran anotados preventivamente de embargo. Se advierte que la certificación obrante en autos respecto a titulación y cargas y gravámenes está a la vista de los posibles licitadores, los cuales entenderán como suficiente dicha titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes los acepta el rematante, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes que se subastan:

1. Urbana. Nave industrial sita en término de Zaragoza, partida del polígono de Cogullada, parte de la parcela 28 en el plano parcelario del Plan parcial de dicho polígono. Tiene una extensión superficial de 1.630 metros cuadrados, en cuya superficie se encuentran construidos unos aseos y una nave y toma prolongación avanzada de la misma. Finca número 49.162, inscrita al tomo 2.109, libro 977 de Zaragoza, sección 3.ª, folio 16. Valorada en 49.000.000 de pesetas.

2. Urbana. Edificio industrial sita en término de Zaragoza, partida del polígono de Cogullada, parte de la parcela 28 del plano parcelario del Plan parcial de dicho polígono, constituido por tres naves que ocupan una superficie de 4.163 metros cuadrados. Es la finca número 23.676-N, inscrita al tomo 2.082, libro 959, Ayuntamiento de Zaragoza, sección 3.ª, folio 11. Valorada en 125.000.000 de pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Rubén Blasco Obedé. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5 Núm. 17.152

El ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 320 de 1994, seguida en este Juzgado de lo Social a instancia de Amanda Soria Baigorri, contra J. Fernando Sebastián Sánchez, se ha acordado librar el presente para su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Tendrá lugar en este Juzgado, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 18 de mayo próximo, no admitiéndose en ella posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 15 de junio siguiente, no admitiéndose en ésta posturas inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de julio próximo inmediato; en ésta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se han justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

2.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual al 20% de los precios de tasación.

3.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.ª Solamente la adquisición o adjudicación practicada en favor de la parte ejecutante o de los representantes legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de cederla a tercero.

5.ª Consta en autos certificación registral de los inmuebles objeto de subasta y de lo que respecto a titulación de los mismos consta en el Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza, donde se encuentran anotados preventivamente de embargo. Se advierte que la certificación obrante en autos respecto a titulación y cargas y gravámenes está a la vista de los posibles licitadores, los cuales entenderán como suficiente dicha titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes los acepta el rematante, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes que se subastan:

Piso 4.º o ático D, tipo H, en la cuarta planta alzada, que tiene una superficie útil de 42,30 metros cuadrados. Le corresponde una participación de 3,45% en el solar y en las demás cosas comunes de la casa de la que forma parte en esta ciudad, señalada con los números 32 y 34 de la calle de Covadonga. Figura inscrita con el número 51.232 (antes 22.302), al tomo 2.362, libro 828, sección 3.ª C, folio 128. Valorado en 6.993.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Rubén Blasco Obedé. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 15.377

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 50 de 1995, a instancia de Eva Garrapa Martín, contra Fotocolor Impacto, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Eva Garrapa Martín, declaro improcedente el despido acordado por la empresa Fotocolor Impacto, S.L., a la que condeno a que, a su elección, le readmita en su puesto de trabajo o le abone la suma de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, en concepto de indemnización, con la advertencia de que la opción deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entendiéndose que de no hacerlo se opta por la readmisión, condenando asimismo a la demandada al pago de los salarios desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente resolución, a razón de 3.818 pesetas diarias.

Notifíquese a las partes, enterándoseles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la

interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Fotocolor Impacto, S.L., cuyo último domicilio fue en la calle Coso, 64, bajo, 50001 Zaragoza, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 15.378

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 599 de 1994, a instancia de Gregorio Polo Mongío, contra Rolling Kits, S.L., sobre incidente de no readmisión, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«He resuelto: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a Gregorio Polo Mongío con la empresa Rolling Kits, S.L., y condeno a la misma a abonar al actor una indemnización más los salarios dejados de percibir desde la fecha de la sentencia hasta este auto, a razón de: indemnización, 321.193 pesetas; salarios de tramitación, 431.211 pesetas. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.

Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 6.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Rolling Kits, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 16.947

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 856 de 1994, a instancia de Eva Malo Hernández y Gustavo Gracia Gracia, contra King Sofá I, S.L., sobre incidente de no readmisión, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva dice:

«En Zaragoza a 28 de marzo de 1995. — Dada cuenta; únase. Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en autos. Cítese a las partes para que comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado de lo Social núm. 6 para el día 4 de mayo de 1995, a las 9.15 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada.

Lo mandó y firma su señoría ilustrísima; doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la demandada King Sofá I, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 16.948

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 741 de 1994, a instancia de Alfredo Mozas García, contra Protex, S.A., sobre incidente de no readmisión, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva dice:

«Providencia. — Ilustrísimo magistrado señor Lacambra Morera. — En Zaragoza a 28 de marzo de 1995. — Dada cuenta; únase. Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en autos; cítese a las partes para que comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado de lo Social núm. 6 para el día 9 de mayo de 1995, a las 9.15 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada.

Lo mandó y firma su señoría ilustrísima; doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Protex, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 16.949

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 790 de 1994, a instancia de Domingo Fillola García y Alfonso Lasheras Caballú, contra Construcciones Dielau, S.L., sobre incidente de no readmisión, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva dice:

«Providencia. — Ilustrísimo magistrado señor Lacambra Morera. — En Zaragoza a 24 de marzo de 1995. — Dada cuenta; únase. Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en autos; cítese a las partes para que comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado de lo Social núm. 6 para el día 11 de mayo de 1995, a las 9.15 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada.

Lo mandó y firma su señoría ilustrísima; doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Dielau, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado. — El secretario.

LLEIDA

Notificación de auto

Núm. 15.946

En los autos de ejecución número 365 de 1994, que en reclamación de cantidad se tramitan en este Juzgado de lo Social de Lleida, a instancia de Antonio Viladrich Grajera y otros, contra Construcciones y Canalizaciones Monegros, S.A., ha recaído auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Lleida a 22 de noviembre de 1994.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Vistos los preceptos citados y demás de concordante aplicación,

Dispongo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho de esta resolución, a instancia de Antonio Viladrich Grajera y otros, contra Construcciones y Canalizaciones Monegros, S.A., por un principal de 900.573 pesetas y 90.000 pesetas de intereses, más 90.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y al efecto. Trábase embargo de bienes de la demandada en cantidad suficiente para cubrir las cantidades reclamadas.

Sirva esta resolución de mandamiento en forma. Líbrese exhorto al Juzgado decano de lo Social de Zaragoza, que practicará diligencia de embargo en el domicilio sito en Zaragoza (calle San Miguel, 14), con sujeción al orden y limitaciones legales establecidas en el artículo 1.447 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, depositándose los que se embarguen con arreglo a derecho, con advertencia al depositario de sus obligaciones (artículo 399 del Código Penal), pudiendo recabar para todo ello el auxilio de la policía judicial si fuere preciso (artículos 443 y 445 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

No obstante, y desconociéndose por el momento la existencia de bienes suficientes de propiedad de la apremiada, procédase con arreglo a las normas señaladas en el artículo 247, en relación con el 273 y siguientes, de la Ley de Procedimiento Laboral, expidiéndose los oficios y mandamientos necesarios a los fines previstos, a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia. Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial por el plazo máximo de quince días, para que designe bienes y alegue lo que a su derecho convenga, procediéndose en su caso a dictar la insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones.

En su consecuencia, adviértase y requiérase al ejecutado:

Primero. — A que cumpla las resoluciones firmes judiciales y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (artículo 118 de la Constitución Española y 237 del Código Penal).

Segundo. — A que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutado y mientras no lo realice seguirá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales y las costas que se devenguen.

Tercero. — A que designe subsidiariamente bienes o derechos en cantidad y con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando asimismo las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución; además, en el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso la parte pendiente de pago en esa fecha, y ello con

la advertencia de que si no da cumplimiento a lo anterior podrá proceder con arreglo a lo prevenido en el artículo 238.1 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Cuarto. — A que se abstenga de realizar actos de disposición sobre patrimonio que pudieran provocar su situación de insolvencia u ocultar bienes para eludir el cumplimiento de sus obligaciones, haciéndole saber tales conductas se encuentran tipificadas en el Código Penal.

Quinto. — Adviértase y requiérase al mismo tiempo al ejecutado:

a) De los derechos que se asisten para poner fin a este procedimiento cuando la íntegra cantidad reclamada, y a que le sea designado abogado defensor que le defienda, si tiene derecho a litigar gratuitamente, así como designar perito que valore sus bienes.

b) Del derecho que se asiste de oponerse a la ejecución por las causas previstas en el artículo 1.464 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.»

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones y Canalizaciones Monegros, S.A., por no haber sido hallada en su domicilio, y encontrándose en ignorado paradero y de advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto de sentencia o se trate de emplazamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente edicto, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en Lleida a veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, Concepción García Pomar.

JUZGADO NUM. 3. — ORENSE

Cédula de notificación

Núm. 15.946

Don Germán Seijas Vázquez, secretario del Juzgado de lo Social número 3 de Orense;

Certifica: Que en la ejecución número 57 de 1994 que se tramita en este Juzgado a instancia de David Pérez Huerga, contra la empresa Comercial Guilliet, S.L., sobre cantidad, por el ilustrísimo señor magistrado-jefe de este Juzgado don Joaquín González Amaro se dictó providencia de fecha 13 de marzo de 1995, que transcrita literalmente dice:

«Dada cuenta, y ante el estado en que se encuentra la presente ejecución número 57 de 1994, que se tramita a instancia de David Pérez Huerga, contra la empresa Comercial Guilliet, S.L., sobre cantidad, y ante las comunicaciones remitidas por la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza, únase a los autos de su razón, y a la vista de su contenido se acuerda decretar el embargo provisional sobre la venta en pública subasta de los vehículos matriculados con números Z-7567-AS y Z-7568-AS, a celebrar por el Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, en expediente ejecutivo núm. 622 de 1993, en cantidad suficiente para cubrir con su valor un importe de principal de 1.171.051 pesetas, más otras 100.000 pesetas que se calculan para costas provisionales, a cuyo fin líbrese el oportuno exhorto al referido Juzgado para que tome nota de la traba acordada.

Notifíquese esta providencia a las partes y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de notificación

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Comercial Guilliet, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Cuarte de Huerva (Zaragoza), en la avenida del Rosario números 10-12, nave 6, y en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Orense a trece de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Germán Seijas Vázquez.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958) CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas) Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

Table with 2 columns: Description of services and their corresponding prices. Includes items like 'Suscripción anual', 'Ejemplar ordinario', 'Anuncios compuestos', etc.

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial